



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

19 DE JULIO DE 2016

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>CONSTATACIÓN DEL QUORUM.</b>
<b>II</b>	<b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.</b>
<b>V</b>	<b>CLAUSURA DE LA SESIÓN.</b>

**ANEXOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 400

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum -----	1
II	Instalación de la sesión -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -	1
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Acacho González Pepe. -----	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	5
V	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público. (Lectura del informe de la Comisión).-----	5
	Comisión General para recibir a representantes de los Cuerpos de Bomberos, del Servicio Nacional de Aduanas y Vigilantes de los Centros Penitenciarios.-----	17
	Señor Magno Becilla, Primer Jefe de Bomberos de Ventanas. -----	17
	Coronel Eber Arroyo, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Quito. -----	20
	Señor Walter Jiménez, Inspector del Servicio Nacional de Aduanas. -----	25
	Señor Edgar Vega, Inspector del Servicio Nacional de Aduanas. -----	29



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 400

Señora Yolanda Moreno, Cuerpo de Vigilancia Penitenciaria. -----	31
La señora Presidenta clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	36
Intervenciones de los asambleístas:	
Calle Andrade María. -----	36,45,119
Salgado Rivadeneira Diego. -----	41,51
Vela Cheroni María. -----	46
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	50
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	52
Bustamante Ponce Fernando. -----	52
Valarezo Ordóñez Rocío. -----	57
Larriva Alvarado Oswaldo. -----	61
Rodríguez Delgado Verónica. -----	63
Auquilla Ortega Raúl. -----	68
Aguirre Hidalgo Dora. -----	70
Torres Torres Luis Fernando. -----	74
Hernández Enríquez Virgilio. -----	78
Suspensión y reinstalación de la sesión. -----	84
Carvajal Aguirre Miguel. -----	84
Moncayo Cevallos José. -----	89
Hagó Ceñi Francisco. -----	92
Arias Fernández Verónica. -----	95



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 400

Posso Salgado Antonio. -----	100	
Verduga Cedeño Mary. -----	103	
Yandún Pozo René. -----	107	
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresi- denta de la Asamblea Nacional.-----		110
Viteri López Christian. -----	112	
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. -----		116
Donoso Chiriboga Patricio. -----	116	
Votación de la moción de la asambleísta María Augusta Calle Andrade.-----		122
<b>VI</b>	<b>Clausura de la sesión.-----</b>	<b>123</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

**ANEXOS**

- 1. Convocatoria y Orden del Día**
- 2. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público.**
  - 2.1. Oficio número 232-CSIRISI-AN-2016 de 13 de julio de 2016, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo informe para primer debate.**
- 3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional**
- 4. Voto electrónico**
- 5. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, vamos a dar inicio a la sesión número cuatrocientos del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor, verifique el quorum en la sala.---

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta; buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y siete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum. -----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión número 400 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 19 de julio de 2016, a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público". Hasta ahí la convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura: "Oficio No. 121-NPA. Quito 19 de julio de 2016. Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cuatro, numeral uno de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitamos la modificación del Orden del Día de la siguiente sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, número cuatrocientos, convocada para el día martes diecinueve de julio del dos mil dieciséis a las nueve horas treinta, con la incorporación del siguiente punto a tratarse: Proyecto de Resolución para la Ampliación del Concurso de Adjudicación de las Frecuencias de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Radiodifusión y Televisión en señal abierta en todo el país, a favor de las organizaciones sociales, tanto privadas y comunitarias, quienes en ejercicio de su legítima participación colectiva han pedido que este tema sea tratado en el Pleno de la Asamblea Nacional. Por la favorable atención que dispense a la presente, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, licenciado Pepe Luis Acacho, Asambleísta Provincial de Morona Santiago". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta Pepe Acacho. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. Buenos días a todos los asambleístas que están presentes aquí, un saludo a todos los ciudadanos ecuatorianos que nos escuchan por diferentes medios de comunicación. Efectivamente, cuando se aprobaba la Constitución del dos mil ocho, el Ecuador estaba en expectativa, porque dentro del artículo dieciséis se incorporaba la distribución de medios de manera equitativa. Van a cumplirse ya nueve años de vigencia de la Constitución y todavía no hay esa distribución equitativa, es más, en la Ley de Comunicación que se aprobó en el dos mil tres, se incorporó en el artículo ciento seis que la distribución de frecuencias iba a ser el treinta y tres por ciento para medios públicos; treinta y tres por ciento para medios privados; y treinta y cuatro por ciento para medios comunitarios. Está vigente ya cuatro años esta Ley de Comunicación y todavía no se ha redistribuido las frecuencias. De igual manera, es de conocimiento público que el Arcotel convocó a concurso de frecuencias a nivel nacional, se dijeron que habían mil cuatrocientos setenta y dos frecuencias disponibles y se cerraba ese proceso el día treinta de junio del dos mil dieciséis y, el mismo Arcotel en





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

su página oficial indica de que apenas han presentado setecientos seis solicitudes, quiere decir que ni siquiera el cincuenta por ciento de los ecuatorianos postularon para ser beneficiarios de esta redistribución de las frecuencias. La pregunta es, ¿qué es lo que pasó en esta convocatoria? Se ha demostrado que no ha habido eficacia, no ha habido una gran responsabilidad de los entes responsables... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. ...es más, Presidenta y ciudadanos, se ponen un sinnúmero de trabas, un sinnúmero de documentación, que especialmente los sectores sociales de los pueblos y nacionalidades, no tenemos primeramente recursos económicos ni tampoco profesionales para llenar esos documentos que pedía el Arcotel. Por eso, presento este Proyecto de Resolución para que este Pleno de la Asamblea Nacional exhorte al Arcotel para que amplíe el plazo y todos los ecuatorianos podamos participar en este concurso y podamos ser beneficiarios de una verdadera redistribución de los medios de comunicación a toda la sociedad ecuatoriana. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Hay una moción presentada al Pleno de esta Asamblea, pregunto al Pleno si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Pepe Luis Acacho. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Treinta y cuatro votos afirmativos, setenta y nueve negativos, cero blancos, una abstención. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día. -----

**IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. "Primero. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día. -----

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito D.M., 13 de julio de 2016. Oficio No. 232-CSIRISI-AN-2016. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público, aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el día martes 12 de julio de 2016. Adjunto además copia certificada del oficio No. 713-RAO-AN-2016, mediante el cual el asambleísta Raúl Auquilla, se adhiere con voto afirmativo a la votación del mencionado informe de Comisión. Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración. Muy atentamente, María Augusta Calle, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público. 1. Objeto. El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público. 2. Antecedentes. Mediante Oficio No. T.6906-SGJ-14-246, de 3 de abril de 2014, el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, presentó a la señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional, el Proyecto del Cuarto Libro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para el respectivo tratamiento legislativo. A través del Memorando No. SAN-2014-2528, del 5 de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

septiembre de 2014, la doctora Libia Rivas, Secretaria General de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución CAL-2013-2015-132; mediante la que se califica el Proyecto del Cuarto Libro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y se dispone a la Comisión iniciar con el trámite constitucional y legal. Mediante Oficio No. DRSAN-156-2014, del 7 de octubre de 2014, el asambleísta Diego Salgado, presentó a la señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica de los Cuerpos de Bomberos del Ecuador, para el respectivo trámite constitucional y legal. El 6 de noviembre de 2014, a través del Memorando No. SAN-2014-3186, la doctora Libia Rivas, Secretaria General de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la Resolución CAL-2013-2015-148, mediante la que se califica el Proyecto de Ley Orgánica de los Cuerpos de Bomberos del Ecuador, y se dispone a la Comisión analizar y unificar el mismo con el Cuarto Libro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y presentar un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. En la sesión de Comisión No. 229, el día 6 de julio de 2016, el Pleno de la Comisión, de conformidad al numeral 2, del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa decidió cambiar el nombre de los proyectos Cuarto Libro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y Ley Orgánica de los Cuerpos de Bomberos del Ecuador; por el de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público. 3.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Sistematización de observaciones y socialización. El Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público; fue analizado y discutido a lo largo de 15 sesiones de Comisión y sus respectivas continuaciones, en las que se recibió las observaciones, aportes y recomendaciones de asambleístas, catedráticos, organizaciones sociales, servidores públicos y demás ciudadanas y ciudadanos que participaron en las sesiones de Comisión. A continuación se adjunta una tabla de cinco columnas denominada: Observaciones recibidas durante las sesiones de Comisión. En la primera columna se hace referencia al número de sesión; en la segunda Fecha; la tercera, Nombre y cargo; cuarto, Institución; quinta, Artículo observado y comentarios. El nombre y cargo e institución de las personas que presentaron observaciones se encuentran: José Luis Asencio, Secretario Nacional Subrogante de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Coronel Eber Arroyo, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Quito. Coronel Martín Cucalón, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Doctor Ángel Torres de la Asociación de Municipalidades del Ecuador. Ingeniera Lorena Tapia, Ministra del Ambiente del Ministerio del Ambiente. Doctora Cristina González, Subsecretaria de Desarrollo Normativo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Doctor Alex Ugalde, Director UVA del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. Ingeniero Jorge Mejía, Subsecretario de Transporte del Ministerio de Transportes y Obras Públicas. Mayor Martín Saquicela, Oficial de la Comisión de Tránsito del Ecuador. Doctor Iván Bastidas, Presidente de la Asociación de Servidores Públicos Aduaneros del Ecuador. Señora Antonia Ramírez de la Asociación del Fondo de Jubilados de la Comisión de Tránsito del Ecuador. Doctora Anabel



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Argüello, Subsecretaria de Apoyo al Desarrollo del Ministerio de Defensa Nacional. Doctor Diego Fuentes, Viceministro del Ministerio del Interior. Comandante Sofonías Rezabala, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Manta. Señor Mario Unamuno, Presidente de la Asociación de Jubilados en Servicio Pasivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador. Pilar Cornejo, Secretaria Nacional de la Secretaría de Gestión de Riesgos. Señor Bolívar Tello, Director de la Policía Metropolitana de Quito. Walter Jiménez, Mayor de Aduana. Abogado Macariel Márquez, Servidor Público. Señor Romel Chávez, capitán de Aduanas de la Unidad de Vigilancia Aduanera. Ingeniero César Navas, Ministro del Ministerio Coordinador de Seguridad. Doctora María Lorena Santillán, Coordinadora General Técnica del Consejo Nacional de Competencias. Doctor Juan Carlos Soria, Viceministro del Ministerio del Ambiente. Se adjunta una segunda tabla de cinco columnas denominada: Observaciones recibidas por escrito. En la primera columna Oficio; en la segunda, Fecha; la tercera, Remitente; la cuarta, Institución; la quinta, Artículos observados/comentarios. En la columna de remitente e institución: Licenciada Antonia Ramírez, Presidenta; abogada Leticia Pulley, Vicepresidenta de la Asociación de Jubilados del Fondo de Cesantía Civil de la Comisión de Tránsito del Ecuador. Ingeniero Pablo Rodríguez, Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. Doctora Vanessa Rovayo, Viceministra del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Bomberos de las provincias de Loja, Morona Santiago, Zamora Chinchipe, Azuay, Cañar de la III Zona de Bomberos del Ecuador. Sargento en servicio pasivo Mario Unamuno, Presidente; Sargento en servicio pasivo, Henry Mayorga, Vicepresidente de la Asociación de Jubilados del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Ecuador. Magíster Bolívar Tello, Director General de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito. Licenciado Daniel AVECILLA, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. Abogado Macariel Márquez de la Unidad de Vigilancia Aduanera. Licenciado Daniel AVECILLA, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. Ingeniero César Navas, Ministro del Ministerio Coordinador de Seguridad. Rocío Valarezo, Asambleísta por la provincia de El Oro. Verónica Arias, Asambleísta por la provincia de Loja. Se adjunta una tercera tabla denominada: Sesiones de Comisión en las que se analizó, debatió y discutió el Proyecto de Ley. Es una tabla de dos columnas, en la primera columna número de sesión y en la segunda fecha.

4. Análisis y razonamiento de los temas que componen el Proyecto de Ley: 4.1. Introducción. Aprobada la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, la teoría tradicional de la seguridad nacional, tanto interna como externa, sufre una transformación en torno a la perspectiva de seguridad integral. El cambio contemplado en la norma constitucional representa una evolución de las entidades estatales encargadas de la seguridad, cuyo fin es el de articular un sistema integrado que represente el respeto a la aplicación de los derechos humanos y promueva el buen vivir. La Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a todas las personas y colectivos los derechos a gozar de una cultura de paz, seguridad integral, protección y armonía con el buen vivir. Así mismo, el artículo 393 de la Carta Magna, determina: "El Estado garantizará la seguridad humana, a través de política y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

especializados en los diferentes niveles de gobierno". La Constitución de la República del Ecuador recoge una nueva perspectiva sobre la doctrina de la seguridad, basada en el nuevo concepto de seguridad integral, la misma que conlleva una visión estratégica en donde prima una interrelación entre las instituciones del Estado, guiados por el principio constitucional del buen vivir. La seguridad integral constituye una prioridad que requiere un enfoque multidisciplinario, dentro del nuevo modelo de seguridad integral adoptada en el Ecuador. Este nuevo paradigma se basa en: la integralidad, la participación y la transversalidad, que van mucho más allá de la soberanía interna del Estado, en la que la participación y acción ya no es, únicamente, policial y militar. El Ecuador, parte integrante de la Unión de Naciones Suramericanas Unasur, unión cuyo objetivo principal es, entre otros, la cooperación para el fortalecimiento de la seguridad integral, ha ratificado su visión frente al cambio estructural de la seguridad cuyo sentido es el de conformar un Sistema Integrado de Seguridad. La seguridad es la condición primordial e indispensable para el desarrollo holístico del ser humano, fuente indispensable de su calidad de vida y bienestar. La seguridad integral es, entonces, un derecho fundamental de los ecuatorianos reconocido en la Constitución de la República del Ecuador y es el Estado el responsable de garantizar su pleno ejercicio. No obstante, la Constitución también establece que los ciudadanos son corresponsables de la seguridad integral. Así mismo, el artículo 389 de la Norma Fundamental del Estado, señala: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

minimizar la condición de vulnerabilidad. El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional (...). En este sentido, la seguridad integral constituye una obligación del Estado cuyo objetivo es el de fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, los que incluyen la disminución de los niveles de inseguridad dentro del territorio; la prevención de eventos adversos y la mitigación del riesgo frente a fenómenos naturales. El pasado 16 de abril de 2016, el Ecuador sufrió un movimiento sísmico, ocurrido a las 18:58 ECT, con epicentro en las parroquias Pedernales y Cojimíes del Cantón Pedernales, en la provincia de Manabí, cuya magnitud registrada fue de 7.8 grados. El movimiento telúrico constituyó el más fuerte sentido en el país en las últimas décadas y el más destructivo, afectando principalmente a las provincias de Manabí, Esmeraldas, Los Ríos, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas y Santa Elena. Frente a estos acontecimientos de índole natural, es preciso fortalecer el Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos en la ejecución de estrategias y acciones de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y desastres, mediante la regulación de las entidades complementarias que brindan respuestas ante este tipo de eventos adversos.

4.2. Análisis del contenido del Proyecto de Ley. El objetivo del Proyecto de Ley es regular las atribuciones y competencias, estructura jerárquica, grados, carrera; así como el ingreso, formación, capacitación, evaluación, ascensos de su personal y régimen disciplinario de las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los gobiernos autónomos descentralizados. Por entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva, se hace referencia al Cuerpo de Vigilancia Aduanera



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

(hoy Unidad de Vigilancia Aduanera), al Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador y al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Por entidades complementarias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos se hace referencia a los Cuerpos de Bomberos, a los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y a los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano (antes Policía Municipal). El Proyecto del Ley está organizado en tres títulos que abarcan las disposiciones generales, la estructura de las entidades complementarias y el régimen disciplinario. Además cuenta con diez disposiciones generales, siete transitorias, ocho reformatorias, dos disposiciones derogatorias y una disposición final. En el Título Primero se define el objeto y el ámbito del Proyecto, determinando un régimen jurídico especial para los funcionarios que integran estas instituciones. Esto debido a que, si bien no se trata de cuerpos de seguridad como las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, si son órganos disciplinados y jerarquizados que deben cumplir tareas diferenciadas del resto de servidores públicos. Por ejemplo, tareas de alto grado de riesgo como la extinción de incendios o labores de vigilancia del tránsito que requieren un horario de trabajo diferenciado. Por esta razón, se establece un régimen jurídico especial teniendo como normativa supletoria a la Ley Orgánica del Servicio Público en lo correspondiente. Por otra parte, se establece un principio de coordinación interinstitucional debido a que las tareas relacionadas a la seguridad ciudadana, convivencia y control, tienen que articularse con las políticas que emita el Ministerio rector de la materia. El no contar con tal principio fundamental implicaría crear un modelo de descentralización de las tareas de seguridad que podría ser riesgoso para la existencia misma del Estado. En efecto, la Constitución



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

establece como competencia exclusiva del Estado central "La defensa nacional, protección interna y orden público". La Constitución otorga esta competencia de manera expresa al Presidente de la República, al señalar entre sus atribuciones "Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública...". Por esta razón las entidades reguladas en el presente Proyecto de Ley realizan únicamente una tarea complementaria a la que ejerce el Estado central, de ahí la necesidad de la coordinación interinstitucional bajo la rectoría del Ministerio respectivo. Por otra parte, se establecen los derechos específicos que tienen las personas que integran estos cuerpos complementarios de seguridad. No se incluyen los derechos a la vivienda o a la alimentación de forma expresa, sino en función de los requerimientos institucionales. Por ejemplo, en el caso del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, es necesario que mientras sus funcionarios se encuentren de turno, reciban el correspondiente servicio de alimentación para evitar que descuiden su puesto de trabajo. Así mismo, al ser estructuras jerarquizadas, se regula un régimen de carrera que permite a las personas que integran estos cuerpos contar con estabilidad y posibilidades de ascenso. Esto incluye los gastos de capacitación y un régimen de formación que deberá contar con las acreditaciones y malla curricular legalmente aprobadas. Por su parte, el Título Segundo hace referencia a la estructura de las entidades de seguridad complementarias. En este sentido, se establece claramente que las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control en el ámbito nacional recaen en el órgano de la Función Ejecutiva de la respectiva materia, mientras que las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control recaen en el respectivo gobierno autónomo descentralizado municipal, en el ámbito de sus



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

competencias y en su respectiva circunscripción territorial. Las entidades complementarias de seguridad están estructuradas en un nivel directivo y en un nivel técnico operativo. Es importante recalcar que las personas que integran el nivel técnico operativo pueden, en función de sus méritos, acceder al nivel directivo. Esta estructura establece la línea jerárquica, en cuya cima se encuentran los servidores que realizan las actividades de conducción y mando, seguidos por el mando intermedio y la coordinación operativa; mientras que, en el nivel operativo, se encuentran la supervisión y ejecución operativa. Cada una de las estructuras específicas está establecida en el Proyecto de Ley, a fin de homologar su cadena de mando a nivel nacional. El caso de los Cuerpos de Bomberos merece una mención especial, puesto que además de la estructura institucional se determina la creación de un Comité de Administración y Planificación. Esto debido a que muchos Cuerpos de Bomberos del país han señalado la necesidad de fortalecer sus capacidades de gestión administrativa y financiera que, en muchos casos, es manejado por los municipios sin consideración a las necesidades institucionales y a su autonomía. Finalmente, el Título Tercero regula todo el régimen administrativo disciplinario de las entidades estableciendo tanto faltas comunes a todos los cuerpos clasificadas como leves, graves y muy graves, dependiendo del bien jurídico afectado: imagen de los servidores y el ambiente de trabajo, orden disciplinario o institucional y atención o prestación del servicio; además del procedimiento para su sanción. Dependiendo del tipo de falta la sanción puede ir desde una amonestación escrita hasta la destitución. Se establece de forma específica la prohibición de sancionar con castigos corporales, injurias, trabajo humillante o cualquier otra forma que atente contra la integridad y dignidad o los derechos constitucionales. La



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

sanción es impuesta por el superior jerárquico en el caso de las faltas leves y por la Comisión de Administración Disciplinaria en el caso de reincidencia o de cometimiento de una falta grave o muy grave. Se establece la posibilidad de presentar el correspondiente recurso de apelación, el que será presentado ante la máxima autoridad de la entidad rectora nacional o local quien lo resolverá. De esta manera se busca garantizar el debido proceso y los derechos las personas que integran estas entidades complementarias de seguridad complementaria. 5. Recomendación. En consideración a que el Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público objeto del presente informe guarda armonía, comprende la misma materia y complementa el desarrollo normativo establecido en el Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, autorizar a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, que una vez concluido el primer debate, unifique el presente Proyecto de Ley con el Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de presentar al Pleno de la Asamblea Nacional un solo texto para segundo debate. En el análisis del articulado la Comisión encontró dos temáticas que no pudo resolver en su propio ámbito. El primero referido al carácter de no deliberantes (artículo 3) de las entidades aquí reguladas y el segundo referido a la aplicación del principio de reiteración o reincidencia de faltas (artículo 111); por lo cual solicita al Pleno de la Asamblea Nacional profundizar en el análisis de estos dos puntos. 6. Aprobación del informe. Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, resuelve aprobar el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Suscriben el presente Informe la asambleísta María Augusta Calle, la asambleísta Dora Aguirre, el asambleísta Fernando Bustamante, el asambleísta Francisco Hagó, la asambleísta Verónica Rodríguez, la asambleísta Rocío Valarezo, la asambleísta María Soledad Vela, el asambleísta Eduardo Zambrano. La asambleísta ponente es la asambleísta María Augusta Calle, Presidenta de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Antes de dar paso a la Asambleísta ponente, vamos a abrir comisiones generales en el Pleno de la Asamblea. Vamos a recibir en primera instancia a Magno Becilla, Primer Jefe de Bomberos, del Cuerpo de Bomberos de Ventanas. -----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A REPRESENTANTES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS, DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y VIGILANTES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TREINTA Y UN MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR MAGNO BECILLA, PRIMER JEFE DE BOMBEROS DE VENTANAS. Señora Presidenta, señora Vicepresidenta, señoras y señores asambleístas, compañeros bomberos, pueblo ecuatoriano: Nosotros los bomberos somos parte de la sociedad, pero estamos administrados por una Ley de Defensa contra Incendios, que viene desde el año mil novecientos setenta y nueve, que hasta la presente fecha todavía está en vigencia. El señor Presidente de la República en el año dos mil catorce, envía un Proyecto de Creación del Libro Cuarto del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Código Orgánico de las entidades que damos seguridad ciudadana y entre ellos estamos los bomberos. Este Proyecto fue analizado en la Comisión anterior, cuando estaba el diputado Bustamante de Presidente y ahora tenemos el honor de que María Augusta Calle, Asambleísta y como Presidenta de esta Comisión, junto con los señores asambleístas han analizado este Proyecto. Este Proyecto fue analizado por una comisión elegida por los bomberos en una asamblea nacional en Guayaquil y estuvo la representación del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Quito, del Jefe de Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, del que habla que representa a los Cuerpos de Bomberos pequeños, y lo hemos analizado profundamente y consideramos que como fue analizado por nosotros tiene todo lo que nosotros requerimos y si alguna sugerencia lo vamos a hacer, lo haremos por escrito. Pero, ¿cuál es la situación? Señoras y señores asambleístas, nosotros no vivimos de ninguna transferencia o de alguna partida presupuestaria ni del Presupuesto General del Estado ni del presupuesto de los gobiernos provinciales ni de los gobiernos municipales. Nosotros vivimos de la contribución ciudadana a través de la planilla de energía eléctrica, del pago catastral urbano y rural de los pueblos y también de las tasas de prevención de incendios. Actualmente hemos firmado convenios de cooperación con las empresas eléctricas, que es la única vía para nosotros poder mantener nuestros recursos. La Asociación de Municipalidades del Ecuador envió un oficio al Presidente de la República y a la Presidenta de la Asamblea para que se considere una reforma a la Ley Orgánica, para que las empresas eléctricas continúen cobrando esta contribución ciudadana. Esperamos que eso esté incluido aquí en la firma de los convenios, pero ya dicen las empresas eléctricas que solamente un año van a recaudar, luego después cómo vamos a sobrevivir. Señoras y señores asambleístas, nosotros queremos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

profesionalizar a los bomberos de la República del Ecuador, como hay profesionales bomberos en diferentes países de América y del mundo. Somos graduados en academias o en escuelas, pero nosotros queremos hacer la malla curricular para que la Senescyt nos califique, que las universidades tengan una carrera profesional en Gestión de Riesgos, donde estamos los bomberos, eso es importante para nosotros aquí en el Ecuador. Bomberos, hay voluntarios y rentados, tenemos que conservar ese voluntariado, el número de Cuerpos de Bomberos son mayores que los municipios, porque hay Cuerpos de Bomberos en parroquias, en cantones, en las capitales de provincias. Somos un organismo de respuesta y cuando hay una emergencia somos los bomberos que llegamos en primer lugar. Ustedes fueron testigos que cuando hubo la emergencia en Manabí, los bomberos estuvimos trabajando junto con los hermanos bomberos de diferentes países y vieron el trabajo e incluso el señor Presidente de la República felicitó el trabajo de los bomberos. Nosotros apelamos a la sensibilidad de ustedes, señoras y señores asambleístas, porque sé que aquí habrá algún bombero, un Asambleísta con pasión de bombero, ha de tener algún familiar que sea bombero y es importante que nosotros continuemos unidos y trabajando y mejorando, profesionalizando esta institución, que es una institución que no solamente está para apagar incendios, está para dar primeros auxilios, para dar rescate y salvataje, somos los primeros en estar en la vía cuando hay un accidente de tránsito. Por lo tanto, apelo a la sensibilidad para que ustedes en el próximo debate aprueben este Proyecto, aprueben este Proyecto y nosotros como bomberos vamos a hacer nuestra sugerencia por escrito. Muchas gracias, señora Presidenta, muchas gracias, señores asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Agradecemos la presencia del Primer





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Jefe de Bomberos de Ventanas, Magno Becilla, y recibimos en este Pleno al coronel Eber Arroyo, del Cuerpo de Bomberos de Quito.-----

INTERVENCIÓN DEL CORONEL EBER ARROYO, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUITO. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, muy buenos días; señoras vicepresidentas, muy buenos días; señoras y señores asambleístas, muy buenos días; buenos días a todas las personas que se encuentran presentes aquí en el Pleno. En primer lugar, a nombre de las damas y caballeros del fuego, reciban ustedes un cordial saludo y muchísimas gracias por habernos invitado el día de hoy para hacer una exposición de lo que nosotros pensamos o de lo que nosotros sentimos sobre el Libro Cuarto de Seguridad. No quiero alargarme mucho y quiero empezar puntualizando algunos temas que son importantes. Primero, es importante que conozcamos que los Cuerpos de Bomberos del país son instituciones civiles que necesitan un tratamiento especial, nosotros no somos instituciones militarizadas ni militares tampoco. Por lo tanto, son importante los siguientes puntos a tratar. En el artículo catorce del Proyecto de Ley respecto de los aspirantes, nosotros hemos considerado añadir algo que es muy importante, por cuanto aquí hablan sobre una remuneración que debe tener el aspirante o la persona que está en proceso de formación y nosotros nos hemos permitido sugerir, sin embargo de existir disponibilidad presupuestaria, se podrá reconocer subvenciones económicas. Caso contrario, al existir en el cuerpo de la Ley que se debe reconocer subvenciones económicas, va a ser esto mandatorio y si los Cuerpos de Bomberos no tienen los recursos necesarios no podrán pagar. Entonces, ese es el punto importante. Aparte de todo esto, en el artículo quince de la selección de los aspirantes, nosotros en todo el listado que se pone, hemos añadido dos numerales,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

que consideramos que será importante, como es el ser ecuatoriano o, en su defecto, el ser nacionalizado y no tener deudas con el Estado ecuatoriano. De esta manera podemos garantizar que aquellos aspirantes sean personas que se mantengan en una línea, más que todo, moral. Luego de esto en el artículo dieciocho, de la estabilidad y de las evaluaciones, hablan claramente de todas las evaluaciones que nosotros tenemos que recibir, como son los exámenes físicos, académicos, psicológicos y pruebas de confianza. Les comento rápidamente, señores y señoras asambleístas, que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito desde hace cuatro años atrás venimos tomando pruebas académicas a nuestros bomberos cada seis meses, pruebas físicas cada seis meses con el fin de tener una mejora continua en los procesos de formación, en los procesos de entrenamiento del personal de bomberos. En tal virtud, aquí nosotros hacemos una observación y la observación que hacemos es que no haya una segunda opción para la prueba de evaluación de confianza, porque es o no es confiable no más, si soy confiable una vez seré confiable siempre y la confianza no está sujeta a dos o tres evaluaciones, creo que la confianza debe ser sujeta ni siquiera a evaluación sino de ser intrínseca en el ser humano. De todas maneras, estas son nuestras observaciones, luego de esto en el artículo treinta y cinco, de la Dirección General, dicen claramente que: "La máxima autoridad de la entidad que ejerce la rectoría nacional o local podrá nombrar a un funcionario de libre remoción para la dirección estratégica y política" y nosotros añadimos: "El funcionario que ejerce la dirección estratégica, política y administrativa durará en sus funciones cuatro años quien también deberá ser evaluado por sus resultados", porque el Comandante de Bomberos, el Jefe de Bomberos no puede ser una persona que lo sabe todo, tiene que ser evaluado constantemente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

también en base a sus resultados, en base a todos sus procesos de mejora continua que haya implementado en la institución. El tiempo es tan corto y no me quiero alargar, aquí existe la parte sancionatoria en la Ley y dentro de la parte sancionatoria, señores, señoras assembleístas, señora Presidenta, permítanme sugerirles que el mejor procedimiento sancionatorio que nosotros tenemos es la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, en eso lo dice absolutamente todo, cuál es una falta leve, una falta grave, cuándo va a un sumario administrativo y cuándo es sujeto a destitución; caso contrario, al nosotros tener un procedimiento sancionatorio aquí, tendríamos problemas en la aplicación y luego en los recursos que se van a generar. Para concluir, señoras y señores assembleístas, el Jefe de Bomberos de Ventanas, que me antecedió, fue muy claro en lo siguiente: Los Cuerpos de Bomberos del país, lamentablemente somos separados y somos el uno muy diferente del otro. Bomberos Quito en todos sus procesos tiene certificación ISO nueve mil uno, los Cuerpos de Bomberos de otros países no tienen esa capacidad. Los Cuerpos de Bomberos, aparte de necesitar recursos, necesitan un buen sistema de gestión, un buen sistema de planificación estratégica. Con todo esto es importante que los convenios con las empresas eléctricas no sean de libre albedrío, sino que sean obligatorias, los bomberos no podemos subsistir si no tenemos recursos. Luego de esto, la jubilación del bombero debería ser una jubilación temprana, no les pido que sea una jubilación que el Estado cubra esos gastos, no, nosotros los bomberos aportamos el nueve punto quince por ciento, que nos dupliquen la aportación, pero que la jubilación sea a los cuarenta y cinco años de edad. Ser bombero es una profesión de altísimo riesgo, imagínense lo que es tener a un bombero de sesenta años en un equipo de trabajo, no solo representa un riesgo para él, sino un riesgo para el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

equipo. Luego, señores asambleístas, permítanme un minutito más, por favor, señores asambleístas, y le pido un minutito más porque creo que es la primera y la última vez que me pueda dirigir al Pleno. Señores asambleístas, el Cuerpo de Bomberos del Ecuador es una institución débil, totalmente débil. No tienen idea ustedes, señores asambleístas, lo que tuvimos que ver en el terremoto de Manta. En el terremoto de Manta, Bomberos de Quito llegaban con sistemas de sonorización, con sistemas de rayos equis, etcétera, etcétera, de equipos y existían Cuerpos de Bomberos pequeños que ni siquiera sabían qué es un martillo de impacto. Este tipo de debilidades que tiene esta institución en el país genera una falencia como ecuatorianos, genera una falencia de seguridad a nuestros conciudadanos. Les invito, señoras y señores asambleístas, que pensemos en una institución a nivel nacional, donde existan procesos y procedimientos de calidad, procesos y procedimientos óptimos para que estos ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos, a quienes ustedes representan, estén protegidos por todas las instancias. No puede ser posible que existan Cuerpos de Bomberos que vivan con un presupuesto de treinta mil dólares al año, eso no puede darse, y perdónenme que les diga a título personal, el Cuerpo de Bomberos de Quito ha donado setenta y cinco vehículos de emergencia a los Cuerpos de Bomberos pequeños, pero este es un tema de responsabilidad social de todos y todas los ecuatorianos, para eso se necesita recursos, para esto se necesita una verdadera planeación estratégica a nivel nacional de los bomberos. Ser una sola institución incluso por economía de escala nos favorece, no es lo mismo que Quito compre mil trajes de bomberos y que Pujilí compre cuatro trajes de bomberos, no es lo mismo. Entonces, creo que esto les dejo a ustedes, señores asambleístas, a su debate, para que siempre busquemos el bien común de las instituciones. Luego, la titulación de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

bomberos, que hablaba mi compañero, nosotros seguimos cursos de bomberos, los señores cadetes de Bomberos Quito estudian dos años y ¿qué título obtienen? Ninguno. He hablado con la Senescyt para que nos den una carrera técnica, si el señor deja de ser bombero que pueda continuar con su profesión, una carrera técnica en seguridad. Empecemos a normar y a regularizar las escuelas de bomberos que existen en el país, no porque yo soy Cuerpo de Bomberos pueda tener una escuela de bomberos, debe cumplir con ciertos requisitos y con ciertos estándares establecidos en la Ley de Educación Superior. Con esto, señoras y señores asambleístas, les quiero decir de antemano que les agradezco profundamente a ustedes, profundamente por pensar en aquellas damas y caballeros del fuego, en aquellos seres humanos que lo único que hacemos todos los días es pensar cómo o qué nos inventamos para rescatar un ser humano o para rescatar un animal. Creo que ser bombero y estoy convencido que ser bombero no es una profesión, es un estilo de vida. Es el mismo estilo de vida que ustedes han elegido, señoras y señores asambleístas, que nosotros hemos elegido y estamos gustosos de servirlos; sin embargo, no se olviden, señores asambleístas, que estos bomberos algún día fueron invisibilizados y después nos han visibilizado y el trabajo que nosotros hacemos es silencioso, continuo y constante y buscando siempre un valor agregado, que es el amor en el servicio que nosotros damos a nuestros conciudadanos. Para despedirme, les agradezco profundamente, pero creo que los bomberos necesitamos también cambios de fondo, aparte de la forma; por lo tanto, les invito a ustedes que sean nuestros aliados estratégicos, para que esta institución que vela por la seguridad de todas y todos, cada día sea mejor y esa responsabilidad ustedes dirán, después de los años, yo coadyuvé para que esta institución sea ahora así. Muchísimas gracias por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

haberme escuchado y muchísimas gracias por tomar nota de mis puntos de vista. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos la presencia del coronel Eber Arroyo, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Quito y vamos a recibir a Walter Jiménez, Inspector de Aduanas, del Servicio Nacional de Aduanas. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR WALTER JIMÉNEZ, INSPECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS. Con su venia, señora Presidenta de la Asamblea. Licenciada Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional; señoras vicepresidentas; señoras, señores asambleístas; señoras, señores compañeros uniformados: Es importante esta mañana para nosotros saber que estamos ante los dignos representantes del pueblo, porque somos pueblo y queremos ser escuchados. El mejor premio de lo actuado por vosotros en favor de nuestra digna institución es saber que se ha conseguido un verdadero objetivo, como es el logro de esta nueva Ley y digo nueva porque prácticamente hemos carecido de una ley durante mucho tiempo. La parte uniformada de la Unidad de Vigilancia Aduanera, en esta mañana, hace eco al clamor del uniformado, al clamor de una familia que ese uniformado lleva en sus hombros y es importante que como ustedes representantes del pueblo, solicitamos nos escuchen y que ese clamor se haga realidad. El personal uniformado de la Unidad de Vigilancia Aduanera agradece a la Asamblea Nacional, liderada por dignos representantes del pueblo; nos permitimos ser escuchados e intervenir con la humildad que nos caracteriza, con esa sencillez de llevar un uniforme durante trescientos sesenta y cinco días del año, en una frontera donde damos nuestra vida, quizás para muchos desconocido, pero estamos aquí presentes para evocar ese clamor.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Conscientes de que este día quedará grabado en la retina de cada ente uniformado, de cada familia que es el pilar fundamental de este valeroso ser humano, de este incansable luchador en la batalla que día a día entablamos a costa de nuestra propia vida, con compañeros que ya han caído, con compañeros que ya han fallecido en el cumplimiento fiel de su deber y compañeros que seriamente se encuentran afectados en su salud, sin tener un hospital donde recurrir, sin tener un lugar donde llegar en caso de una emergencia. Seres humanos que sienten y palpan el sufrimiento de lo que es separarse de sus dignas familias para cumplir con lo encomendado; con remuneraciones demasiado bajas, personal que percibe novecientos dólares apenas con veinticinco o treinta años de servicio a costa de su propia vida y manteniendo una familia estando a lo mejor al frente combatiendo este gran mal que es el contrabando en una frontera. Para cumplir con lo encomendado, cuyas remuneraciones no alcanzan este sustento familiar ni personal y que este personal batalla férreamente en contra de este mal que acaba cada día con nuestra sociedad, con apenas quinientos hombres aproximadamente a nivel nacional con que cuenta la institución, realiza una ardua labor diaria generando al Estado ecuatoriano, como por ejemplo, en el año dos mil quince cuarenta y cinco millones de dólares y que estos quinientos sesenta y dos hombres apenas tienen un recurso económico que no bordea los ocho millones de dólares, esto incluye únicamente en una zona secundaria que es la frontera de nuestro país. A sabiendas y muy seguros que nuestras peticiones, observaciones, reformas, serán escuchadas por cada uno de ustedes y quedarán sembradas en esta nueva Ley y por ese accionar positivo y sincero de ustedes, en busca de dejar plasmado y bien cimentado este cuerpo jurídico que bien lidera una Comisión y que seguimos haciendo eco para que se cumplan nuestras demandas, con la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

finalidad de que ningún interés político pueda manipular y socave la estructura de esta institución noble y digna, quizás desconocida en nuestra sociedad, porque no ha habido un amparo legal que nos cobije. Conocedores de su lucha, emprendedora y calidad de liderazgo para dirigir con actitud de un gran cambio, digno y positivo a través de la revolución ciudadana, una gran institución como lo es el día de hoy la Asamblea Nacional. Hoy inicia el primer debate del Proyecto de la Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público y siendo que nos encontramos inmersos en este Proyecto, considerando que el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, firmó el compromiso presidencial dieciséis quinientos cuarenta y cinco en el mes de septiembre de dos mil once, mediante el cual consideró el proceso de fortalecimiento, jerarquización y homologación de la Unidad de Vigilancia Aduanera, en reconocimiento a las funciones especiales, niveles de riesgo, jornadas laborales especiales, coordinación interinstitucional y régimen de trabajo de todo su personal, así como tomando en cuenta la firme y decidida intención del Gobierno Nacional de dar un ordenamiento legal a varias instituciones que integrarían este Proyecto y por qué no decirlo a viva voz, la Comisión de Soberanía que está a cargo de este Proyecto definitivo para nuestra institución. Acudimos ante vosotros con un grito unísono de ver plasmada nuestra verdadera realidad en una bien instituida ley, haciendo eco de lo que es realmente la institución en la actualidad y lo que será después gracias a su decisión desinteresada, incondicional y positiva a favor de un indudable cambio como lo establecen sus bases, esa gran revolución ciudadana, cambio definitivo que hará grande cada institución a través del servicio de nuestro ciudadano común, anhelando dejar plasmado un legado institucional





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

bien estructurado a nuestros predecesores con una institución bien constituida y fundamentada en bases firmes. Solicitamos, en este momento, señora Presidenta de la Asamblea, señoras, señores asambleístas, que nos despojemos de toda jerarquía política y de manera muy humana nos escuchen, pronunciándose favorablemente al pedido que realizamos a través de este pliego de peticiones y observaciones a la ley, en beneficio netamente institucional, ya que como ente del pueblo que somos y vistiendo este uniforme que es símbolo de gallardía, dignidad y honor que nos caracteriza. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, solicitamos de la manera más comedida, se dignen recibir un pliego de peticiones y observaciones a esta Ley y sean consideradas por todas las señoras y señores asambleístas, en este primer debate en temas inherentes y únicamente y exclusivo institucional y sean tomadas en cuenta dentro del Proyecto de la Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Y, por qué no nombrar a algo muy importante, señora Presidenta y señoras, señores asambleístas, un proverbio de la Santa Biblia, "porque Jehová da la sabiduría y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia", este gran contingente vamos a salir de aquí convencidos de que hemos sido escuchados y que nuestro pliego de peticiones va a ser plasmado en una ley en beneficio del ente uniformado. Señora Presidenta, señoras, señores asambleístas, compañeros uniformados, muchas gracias, Dios los bendiga. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos la presencia de Walter Jiménez, Inspector de Aduanas, como también a todo el personal del Servicio Nacional de Aduanas. Recibimos también a Edgar Vega, Inspector de Aduana.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR EDGAR VEGA, INSPECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señoras Vicepresidentas de la Asamblea Nacional. Honorables legisladores, buenos días. Es un verdadero honor dirigirme a ustedes como representante de la Unidad de Vigilancia Aduanera. La intervención de mi compañero Walter Jiménez, hace pocos minutos, aclaró de cierta manera quiénes somos la Unidad de Vigilancia Aduanera. Somos una institución que a lo largo del tiempo ha recibido o ha sido objeto de muchos cambios en las leyes que nos imponen para cumplir nuestra obligación. Es así que, el último cambio que tuvimos fue con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en el año dos mil diez, conociéndonos como Unidad de Vigilancia Aduanera y en la que, después de su aprobación, nos deja la tarea de la ejecución de operaciones relacionadas con el delito aduanero y su investigación en el territorio nacional, para lo cual cumplimos funciones similares a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas, uniformados y armados. Controlamos el territorio nacional desde las fronteras hasta el interior del país, nos enfrentamos con una delincuencia organizada en este tema; bien lo dijo mi compañero: nuestra historia deja compañeros que han ofrendado su vida en el cumplimiento de nuestra misión. Colaboramos en el control de armas, explosivos, municiones, en el control del lavado de activos, en el control de drogas y en las investigaciones técnicas con la Fiscalía tendientes a controlar la comisión del delito aduanero. Esto puntualizando exactamente nuestro numérico somos apenas quinientos sesenta y dos funcionarios a nivel nacional, que hemos sido eficientes y eficaces, así lo indican las estadísticas que anualmente el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador expone al país. El ámbito actual de nuestras competencias tiene relación directa con la seguridad ciudadana,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

somos la piel del país. La Aduana es el primer contacto del extranjero con el país y estamos a lo largo de las fronteras terrestres y como zona primaria la Aduana en los puntos habilitados de entrada o salida de personas al país. La reglamentación vigente es incoherente con nuestra misión y funciones; es por eso que el establecimiento de un sistema integral de seguridad a través de un nuevo marco legal que nos permita a las entidades que tenemos una formación de tipo castrense y perseguimos infracciones y delitos, en nuestro caso en particular la lucha diaria contra el contrabando, aprehendiendo personas, mercancías y medios de transporte en cualquier punto del país, a cualquier hora o día del año, por lo que debemos cumplir nuestras tareas en ámbitos y jornadas laborales totalmente diferente al resto de funcionarios públicos del país. Consideramos que está por demás justificada la necesidad de contar con una ley que nos permita adoptar estructuras y procedimientos que den agilidad y coherencia a la prestación de nuestros servicios. Y gracias a la actual administración, a la Mesa especializada de esta Asamblea Nacional, al Ministerio Coordinador de la Seguridad y a nuestras autoridades del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; y, por ser de nuestro interés hemos venido aportando por casi cuatro años en alcanzar un cuerpo legal que recoja nuestras aspiraciones. La creación de un nuevo régimen profesional para quienes somos el presente institucional y nos permita trazar un adecuado plan de carrera que nos proporcione estabilidad y posibilidades de ascenso para quienes sean el relevo generacional necesario para la vigencia plena de la institución, determinando un régimen especial para los funcionarios que integramos el Cuerpo de Vigilancia Aduanera como órgano disciplinado y jerarquizado. La creación de este Código constituye para nosotros un instrumento legal que nos posibilita la colaboración con la seguridad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

ciudadana; el fortalecimiento institucional por medio de una estructura jerárquica operativa como un plan de carrera y una remuneración acorde a nuestras funciones, lo cual reafirmará nuestro compromiso permanente, permitiéndonos que de aquí en adelante con el fortalecimiento que año a año, lamentablemente mi tiempo ha terminado y creo que la gratitud queda en el corazón. Honorables asambleístas, este nuevo Código genera la necesidad urgente de que se incluya dentro de la seguridad social universal que ha sido el pedido también del Cuerpo de Bomberos, un acápite especial para quienes formamos parte de este nuevo marco legal. Muchas gracias, buenos días a todos.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Agradecemos la presencia de Edgar Vela, Inspector de Aduana; y, recibimos a Yolanda Moreno del Cuerpo de Vigilancia Penitenciaria y con eso cerrariamos comisión general.-----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA YOLANDA MORENO, DEL CUERPO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA. Señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional; señoras Vicepresidentas, señoras y señores asambleístas; dignos representantes de las entidades complementarias de seguridad ciudadana y orden público: Tengo el honor de dirigirme a ustedes en representación del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria, me digna ser vocera en esta instancia legislativa que debate la aprobación de la Ley Orgánica de Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Es de vital importancia, señoras y señores asambleístas, que ustedes conozcan nuestro parecer. Nosotros somos los actores principales de la seguridad penitenciaria, somos los que evidenciamos a través de nuestras labores, las fortalezas y debilidades de esta especial y compleja labor profesional. Dada la relevancia de este debate, nos es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

necesario evidenciar principios constitucionales, el marco legal y aspectos institucionales respecto del sistema penitenciario del país. Ecuador es el único en la Región que establece a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad como la finalidad de la pena; vale decir: el sector penitenciario merece especial atención por parte de la Constitución, esto es lo que ha permitido que el Gobierno, a partir del dos mil siete, comience con un decidido proceso de reforma penitenciaria materializado a través de una importante inversión en infraestructura. La creación de un modelo de gestión penitenciaria que dignifique y democratiza las relaciones de convivencia de las personas privadas de libertad; y, la formación académica de tercer nivel a través de la carrera técnica de seguridad penitenciaria, la cual ya está en ejecución. Con la publicación del Código Orgánico Integral Penal en febrero de dos mil catorce, se creó el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual establece que éste deberá estar conformado por personas especializadas en materia penitenciaria. En este sentido, el mismo cuerpo legal crea también el Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria, que entre sus funciones señala: 1. Elaborar y aplicar el plan de formación y capacitación para las y los agentes de seguridad penitenciaria; 2. seleccionar, formar y cualificar a las y los aspirantes a integrarse como profesional al Servicio del Sistema Penitenciario; 3. Perfeccionar, actualizar, promover y evaluar de manera constante al personal de los centros de privación de libertad en cualquiera de las áreas penitenciarias. Es claro, nuestra Constitución y cuerpos legales, principalmente el COIP demanda la imperiosa necesidad de profesionalizar a los servidores públicos penitenciarios del país, para lo cual un marco legal específico acorde con las necesidades y funciones propias de nosotros, las y los agentes de seguridad penitenciaria, resulta fundamental. En la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

actualidad la Ley Orgánica de Servicio Público, no diferencia a la función penitenciaria, sus servidores y especificidades de otros servidores públicos. Nos encontramos, entonces, ante complicaciones legales de adaptación del sistema penitenciario con la normativa vigente aplicable a los servidores públicos, lo cual dificulta cuestiones que van desde el desarrollo de una carrera que goce de estabilidad y especialidad, el establecimiento de atribuciones y competencias, la inexistencia de una estructura jerárquica y grados, la promoción del servicio mediante ascensos, la imposibilidad de un régimen disciplinario acorde con la naturaleza de nuestras funciones, entre otros aspectos que no reflejan la realidad de las funciones que desempeñamos. Para nosotros es importante explicar qué es trabajar en seguridad penitenciaria, existe una evidente diferencia entre quienes cumplen al interior de los centros una labor únicamente administrativa con la que cumplimos un rol de seguridad, con funciones como: control y mantenimiento del orden al interior de los centros, control en situaciones de crisis, custodia y traslado de personas privadas de libertad al interior y exterior de los centros, precautelar la integridad de las personas privadas de libertad, sus visitas familiares, funcionarios administrativos, profesionales públicos y privados, directivos, entre otras tareas complejas. Obviamente todas estas actividades en un ámbito de seguridad, pero no hay que olvidar que todas estas tareas coadyuvan al fortalecimiento de la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad. Es importante visualizar que debemos estar preparados en dos ejes aparentemente antagónicos pero evidentemente complementarios, puesto que nos vemos enfrentados diariamente al manejo de personas que requieren altos niveles de seguridad para su custodia y convivimos y actuamos con conflictos propios de un sistema cerrado de privación de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

libertad. Trabajar como agente de seguridad penitenciaria involucra no solo ser el custodio de personas, somos los servidores públicos fundamentales para dar cumplimiento a procesos judiciales, sentencias privativas de libertad y el proceso de rehabilitación social. Por tanto, muchas expectativas de operadores de justicia, las víctimas, el Estado, los medios de comunicación, las familias, los cuerpos de seguridad recaen sobre nuestra labor. Trabajar en este ámbito es laborar en un ambiente permanente de mitigación de riesgos, involucra una presión adicional y particular que no la tiene cualquier servidor público. Requiere una preparación básicamente en dos ejes: el uso progresivo de la fuerza que nos permita neutralizar el conflicto en todos sus niveles; y, al mismo tiempo, requiere estar preparado para un trato en el marco de respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y sus familias, lo anterior es atinente tanto a nivel directivo como operativo. Es entonces imprescindible el jerarquizar el ascenso a través de un sistema de grados, mediante una meritocracia que valore la experiencia y formación profesional, así como las capacidades del servidor público penitenciario. Así mismo, permitirá consolidar valores institucionales y una cultura de cuerpo propia que guiará con un sentido de pertenencia e idoneidad el cumplimiento de la misión institucional. Este es nuestro interés para estar frente a ustedes, buscamos un trabajo de excelencia en el Cuerpo de Seguridad Penitenciaria que permita llegar al fin último de la pena que es la rehabilitación real del sentenciado. Estimamos que hoy la Asamblea puede establecer un antes y un después respecto de vacíos legales, necesidades no cubiertas y trabas administrativas con nuestra labor, tenemos la fundada esperanza que todas ellas, a partir de hoy, quedarán en el pasado. Estamos a puertas de un hito histórico para nuestro quehacer profesional. En ustedes, señoras y señores



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

asambleístas, está en que nuestras aspiraciones históricas sean atendidas, sabemos que nuestro objetivo es también el de ustedes, mejorar, fortalecer y desarrollar el Cuerpo de Seguridad Penitenciaria del Ecuador. Finalmente, quisiera recordar que ayer, dieciocho de julio, se conmemoró el día de Nelson Mandela, gran líder sudafricano; recuerdo este hecho porque las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, son también conocidas como las reglas de Mandela, estas a más de proveer principios para el cuidado de personas privadas de libertad, también enaltecen la función penitenciaria, pues señalan que para el tratamiento de los reclusos será fundamental valorar la labor del personal penitenciario como servicio social de particular importancia. En nombre de los agentes de seguridad penitenciaria quiero dejar sentado nuestro compromiso con la seguridad penitenciaria del país; somos garantes para el cumplimiento de las penas, pero sobre todo, somos facilitadores esenciales para los procesos de rehabilitación y la posterior reinserción social de los privados de libertad. Como representante de los agentes de seguridad penitenciaria, reitero la importancia que reviste para nosotros el debate que hoy ustedes inician, espero que con un sentido de empatía ustedes se pongan por un momento en el lugar de nosotros los funcionarios penitenciarios, de nuestro trabajo y comprendan los altos grados de complejidad; pero así mismo, afirmo ante ustedes que para poder enfrentar estos riesgos y dificultades se requiere que este servicio público merezca ser fortalecido. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Agradecemos la presencia de Yolanda Moreno del Cuerpo de Vigilancia Penitenciaria y con eso cerramos comisión general en este Pleno. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta María Augusta Calle.-----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTIDÓS MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta; compañeras, compañeros, buenos días. Recojo las palabras de quien me antecedió en el uso de la palabra en la Asamblea, la guía penitenciaria de apellido Moreno. Espero que el debate de ahora tenga el sentido de patria. Nosotros quienes hacemos parte de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, venimos simplemente a proponer un texto y a esperar de ustedes, compañeras, compañeros colegas asambleístas que nos iluminen en el debate, este es un primer borrador presentado a ustedes para ser mejorado, ese es el sentido de un primer debate de un Proyecto de Ley, esperamos que así como durante este año y medio el texto inicial que fue presentado el tres de abril de dos mil catorce y que fue calificado por el CAL en septiembre del mismo año, que ha recibido más de doce observaciones de organizaciones por escrito en estos dos años y que ha sido debatido en quince sesiones de la Comisión, de igual manera ahora pueda ser enriquecido por ustedes en este primer debate del Pleno de la Asamblea. Estamos abordando un tema muy importante, estamos hablando de entidades que realizan un trabajo complementario a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional. Hemos escuchado ahora visiones desde las propias instituciones, instituciones que en realidad históricamente han sido relegadas del gran debate político. Por esa razón, yo les pido que abordemos este texto, este debate y el estudio de este texto desde la máxima responsabilidad parlamentaria que podamos hacer gala, este texto como les decía, a partir de que fue presentado por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

el Presidente de la República en abril del dos mil catorce, tuvo la comparecencia de veintiún organizaciones, se hizo una mesa de trabajo para debatir con cada una de las organizaciones que saben el día a día de su trabajo e ir modificando el articulado que estaba propuesto y que ahora viene a ser analizado por ustedes. Fue un trabajo de un enorme diálogo y consenso en el que tuvo un papel muy importante quien presidió la Comisión de Soberanía, el compañero Fernando Bustamante, que dio paso a este diálogo abierto junto a las organizaciones que van ahora a ser reguladas y que llegó a su final en este año ya con la conducción mía de la Comisión. Este es el trabajo que ahora les proponemos, un trabajo realizado desde múltiples voces, un trabajo realizado desde todos los espacios que van a ser regulados, un trabajo en el que estuvo siempre presente la posibilidad de escuchar, de modificar y que sigue estando presente esa misma posibilidad, la de escucharles y acoger sus sugerencias, este cuerpo legal pretende regular las atribuciones, las competencias, la estructura jerárquica, los grados, la carrera, el ingreso, la capacitación, la formación, la evaluación, el ascenso de personal y el régimen disciplinario básicamente de seis cuerpos, aquellos que dependen directamente del Ejecutivo, que son el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, el Cuerpo de Vigilancia y Seguridad Penitenciaria y la Comisión de Tránsito del Ecuador y aquellos que dependen de los gobiernos autónomos descentralizados que son los Cuerpos de Bomberos, los Agentes de Control Municipal y los de Agentes Civiles de Tránsito. Yo quisiera decirles que en el caso de los bomberos se conformó una comisión de representantes con los máximos jefes de Quito, Guayaquil, El Tambo, Cayambe, Vinces, Cuenca y Patate y con ellos analizamos este texto que ahora les entregamos a ustedes. Esta mañana un colega asambleísta me decía que había cierta preocupación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

del Cuerpo de Bomberos de Tulcán, todas las preocupaciones que tengan están las puertas de la Comisión abiertas para debatirles, este cuerpo legal tiene ciento veinte artículos, once disposiciones generales, siete transitorias, seis reformatorias y dos disposiciones derogatorias. Yo quisiera decirles que todos estos cuerpos de seguridad complementaria ya existen, que tenemos más de siete mil ciento sesenta y siete hombres y mujeres parte de estos cuerpos de seguridad, no es un número que no sea de tomar en cuenta, siete mil ciento sesenta y siete efectivos que el costo corriente de las entidades que dependen del Ejecutivo asciende a más de ochenta millones de dólares y que la aplicación de este Proyecto pretende racionalizar estos costos, optimizando el uso de recursos a través de la creación en lo posible de mancomunidades para el funcionamiento de estas instituciones, la disminución de catorce a nueve grados como en el caso de los bomberos o la reducción de cuantiosas liquidaciones. ¿Cómo es la estructura de este Proyecto de Ley? Está estructurado en tres Títulos básicos, tres grandes Títulos, el de Generalidades que regula objeto y ámbito, derechos, carrera, ascensos, cesantía, jornada de trabajo. El Título II que regula la estructura, las facultades y competencias del personal a niveles de gestión en los aspectos específicos de cada uno de estos cuerpos complementarios; y, el Título III que regula el régimen disciplinario, normas generales, tipos de sanción, régimen disciplinario, régimen disciplinario específico y procedimiento de sanción. Sobre el desarrollo de cada uno de estos cuerpos van a referirse los compañeros de la Comisión, hemos organizado así la exposición de este Proyecto ante ustedes, integrando a todos los miembros de la Comisión. Quisiera contarles que cuando debatíamos la estructura mismo, la Comisión no llegó a un consenso en la parte del régimen disciplinario sobre utilizar como criterio la reincidencia o la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

reiteración de las faltas para sancionarlas, este es un tema que les pedimos que tomen especial atención y que por favor quisiéramos que nos aporten con sus comentarios, cuál de los dos criterios debe primar, es una cuestión que tenemos que resolverla y que quisiéramos recoger sus observaciones, por favor. El sistema de conducción y mando, esos son los niveles de gestión que se proponen sean homologados, cuatro grandes niveles de gestión, esto es lo óptimo; sin embargo, cada una de las instituciones tendrán que recoger aquellos niveles de los que tenga capacidad de gestionar de acuerdo a su tamaño, a sus recursos, a sus intereses, pero siempre serán bajo estos niveles de gestión homologados. Creo que lo más importante de esta homologación de niveles de gestión, es que aquellas personas que están en mandos operativos, pueden hacer carrera dentro de sus instituciones y pueden acceder a niveles de mando, es decir, ya no van a haber dos grandes grupos, dos grandes clases dentro de estas instituciones, sino que usted puede entrar desde los niveles inferiores y puede llegar a comandar esa institución a través de capacitación, formación y evaluación continua. Hemos hecho aquí un breve resumen de los beneficios que traería esta Ley. En cuanto a formación existen un sinnúmero de escuelas de formación que no tienen ningún tipo de acreditación, el Proyecto busca estandarizar en la formación y capacitación para mejorar la calidad de servicio. En cuanto a la estructura se acaba con el caos y con las desigualdades territoriales al establecer una sola estructura homologada. En cuanto a la carrera, se crea una carrera para todas las entidades a fin de profesionalizar al personal de estos cuerpos, criterios que hemos oído ahora en las intervenciones de los diferentes representantes de estas instituciones. El ascenso, se establece la posibilidad de cambio de nivel de activo a nivel operativo. En cuanto a derechos y obligaciones se establecen derechos a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

la remuneración, la formación, la estabilidad y el equipamiento entre otros derechos. En cuanto al porte de armas también estamos regulando, en varias de estas instituciones no es posible que porten armas de carácter letal. En cuanto a la evaluación se establecen parámetros objetivos de evaluación, régimen disciplinario, antes había una enorme dispersión en varias normas, con esta Ley se pretende homologarlas respetando las particularidades de cada cuerpo. Al bombero voluntario se le da derechos y desde la expedición de esta Ley se contará con seguro de vida, con uniformes y equipo de protección. En cuanto a la imagen institucional a fin de brindar seguridad a la población, se buscará homologar la imagen institucional para evitar que cada cuerpo tenga una imagen distinta en cuanto a los grados, en la actualidad existe un caos en el establecimiento de los diversos grados, ahora se homologarán. De igual manera se homologarán los salarios para evitar inequidades y se transversalizó el enfoque de género en todo este cuerpo. Algunos puntos fundamentales. Estamos desmilitarizando a estas instituciones, son instituciones civiles que dan seguridad de forma complementaria, por esa razón se eliminan los grados militares, coroneles de bomberos que no habían apagado ni un fósforo, pero que eran amigos de un alcalde y que se quedaron de coroneles, o policías metropolitanos cuando hay una institución que es la Policía Nacional. Estamos proponiendo denominaciones diferentes, ustedes tienen para cada uno de esas entidades, ustedes tienen en el Proyecto de Ley las diferentes denominaciones que ahora se proponen. Quisiera decirles también, que fundamentalmente los cambios propuestos al Proyecto presentado por el Presidente de la República son cuatro. El primero es la eliminación de la Transitoria Primera que establecía el traspaso de militares a estos cuerpos de seguridad y de homologación de estructura; si es que estamos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

desmilitarizando estas instituciones, mal haríamos en creer que los militares obligadamente van a ser excelentes guías penitenciarios y que pueden pasar a estos cuerpos, hemos eliminado esta transitoria que causó además varias inquietudes, especialmente dentro de Fuerzas Armadas. Eliminamos el tratamiento de la Guardia Ambiental, porque creemos que es innecesaria. En el caso de que se necesitan hacer operativos de control ambiental, por ejemplo, para contrabandistas de madera, tenemos a las Fuerzas Armadas, tenemos a la Policía Nacional, no se necesita tener otra estructura militarizada como es la Guardia Ambiental y eliminamos del tratamiento de esta Ley, y se derogan las leyes de Personal de la CTE y de Cesantía de Funcionarios Civiles de la CTE. Yo quisiera darles un ejemplo de la razón por la que eliminamos, una persona que aporta durante toda su vida cuarenta y seis mil dólares, al salir recibía una liquidación de casi doscientos mil dólares en la CTE. Por esta razón, estamos eliminando esta Ley, derogando esta Ley. Nosotros les pedimos comedidamente que nos apoyen en el debate reflexionando sobre que si estas instituciones deben o no deben tener el carácter de deliberante, en este punto no llegamos a tener acuerdos dentro de la Comisión, deben o no deben ser deliberantes estas instituciones. Igualmente, quisiéramos escuchar de ustedes sus reflexiones sobre la reincidencia y la reiteración que son dos conceptos diferentes que pueden modificar sustancialmente el régimen sancionatorio. Señora Presidenta, pido cinco minutos posteriores para hacer una moción posterior al debate. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Vamos a dar inicio al debate con la intervención del asambleísta Diego Salgado. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALGADO RIVADENEIRA DIEGO. Gracias, señora



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Presidenta, por la palabra. Primero, juzgo necesario contarle al pueblo ecuatoriano que desde que el Presidente de la República propuso un Proyecto de Cuarto Libro para el análisis y debate de esta Asamblea Nacional, el primer cuestionamiento era de qué tipo de ley, si es que se trata de ley, de qué tipo de Ley estamos hablando, nunca se me respondió. Hace algunas semanas atrás que se retomó el debate de este documento que se llamaba hasta hace poco Cuarto Libro de las Entidades de Seguridad Ciudadana, también digo, se retomó y pregunté, consulté en la Comisión, que por favor se diga qué tipo de ley es el Cuarto Libro que está proponiendo el Presidente de la República. No se pudo responder, finalmente el tiempo me dio la razón, deben ustedes conocer y el pueblo ecuatoriano sobre todo, que recién la semana pasada o a lo mucho hace ocho días, se cambió el título de este documento que se llamaba Cuarto Libro del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana, y me hace acuerdo mi estimado amigo Raúl Auquilla, que a propuesta de Raúl se cambia el título a Ley Orgánica de Entidades Complementarias de la Seguridad Ciudadana, por fin. Entonces decía, que yo debo ser absolutamente transparente y sincero con el pueblo. Yo asistía a la medida de mis posibilidades al trabajo de esta Comisión para discutir y analizar el Cuarto Libro, pero obviamente no podía dar o proponer mis ideas y ser parte de algo que yo juzgaba peleado con la legislación ecuatoriana. Hay que conocer y hay que recordar a las señoras, que el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana que consta de un Título Preliminar y de tres libros, se debatió en primera instancia hace tres años. La Ley nos da a los legisladores cuarenta y cinco días para emitir el informe y entrar al segundo debate, desgraciadamente eso no se ha dado y sobre todo, tomo la palabra, no para seguir profundizando en algo que juzgo no tiene la importancia o el peso necesario para fortalecer a las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

instituciones como el Cuerpo de Bomberos, para fortalecer instituciones como la Unidad de Aduaneros, para fortalecer instituciones como los Guías Penitenciarios, Consejo Nacional de Tránsito, Agentes de Tránsito, municipales, etcétera, etcétera que además esta Ley Orgánica, hoy llamada Ley Orgánica se mete en ámbito del Código de Ordenamiento Territorial, en donde ese Código le da la responsabilidad a los GAD municipales de tratar el tema; obviamente del Cuerpo de Bomberos que apenas un cincuenta por ciento más o menos está a cargo de las administraciones municipales y el otro cincuenta por ciento sigue bajo la tutela del Ejecutivo, es decir, del Gobierno Nacional. Yo tengo que advertir, sobre todo advertir esta situación, claro por suerte ya se sacó a la fuerza pública, entendiendo Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se sacó de este Cuarto Libro. Yo propuse la Ley Orgánica de Cuerpos de Bomberos del Ecuador en diciembre del dos mil quince y voy a rescatar sobre todo dos temas fundamentales. El primero, que ustedes, la mayoría de Alianza PAIS quitó el financiamiento del Cuerpo de Bomberos del Ecuador al reformar la Ley de Energía Eléctrica, les quitaron, el pueblo ecuatoriano debe saber que el Cuerpo de Bomberos del Ecuador, los Cuerpos de Bomberos del Ecuador ya no tienen financiamiento desde el primero de enero de dos mil diecisiete, eso no se ha solucionado y me da pena que los representantes de los bomberos que se paran aquí no hablan claramente. Segundo, en la Ley que propongo, yo soy de Quito, debo legislar para el país y en general, pero voy a poner como ejemplo Quito, gracias al todo poderoso estamos en verano y todavía no tenemos importantes flagelos, sobre todo en la ruralidad de la capital de la República, hemos perdido cientos de hectáreas de bosques pero que por supuesto han intervenido los bomberos y lo han hecho de la mejor manera posible; sin embargo, la mayoría legislativa dejó sin recursos a





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

partir de enero de dos mil diecisiete al Cuerpo de Bomberos del Ecuador, debo advertir a los ecuatorianos quien deja sin recursos a los bomberos del Ecuador, sobre todo el espíritu del Proyecto de Cuarto Libro del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana, sobre todo repito, recalco y subrayo, busca la homologación de remuneraciones entre las diferentes organizaciones y entidades de seguridad que presenta el Cuarto Libro, que presenta el documento que pretendemos debatir hoy y eso lo dice el Presidente de la República en la exposición de motivos, que se busca, va a ser literal, en el Proyecto de Ley se busca establecer cuerpos jerarquizados con grados, buscando la homologación de remuneraciones entre los mismos, etcétera, etcétera, exposición de motivos firmado por el Presidente de la República. ¿Qué pasó con la homologación salarial? Lejos de estar de acuerdo, porque sí les hago notar que es diferente por ejemplo la responsabilidad de un oficial de la FAE que conduce o es piloto de un supersónico que cuesta treinta y cinco millones de dólares, versus un guardabosques que maneja un machete, con todo respeto y cariño a las dos responsabilidades, pero no podemos mezclarles cómo se pretende en esta Ley Orgánica de Entidades Complementarias de la Seguridad Ciudadana, no, no, tenemos que ser absolutamente claros. El tema por el cual o el gran tema por el cual Carondelet presenta este Proyecto, fue mejor dicho, buscar homologar los salarios y eso es lo que les interesa a los uniformados, ese es el estrés que tienen los uniformados, no pues por la oposición, el estrés de los mamíticos no, es por no tener la seguridad que su existencia por un lado y segundo de seguir percibiendo sus ingresos por lo menos los que tienen hasta ahora, hay nerviosismo y es público y notorio en las Fuerzas Armadas, cuando va el Ministro a hablar del Issfa, obviamente la Policía Nacional tiene nerviosismo cuando se habla del Isspol... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALGADO RIVADENEIRA DIEGO. ...eso causa estrés, no el querer dejar bien ubicados a los amigos de la revolución ciudadana, hay otros temas como los traslados. Hay otros temas como las instituciones deliberantes, no deliberantes y obedientes, ¿qué tienen que ver los bomberos con eso, cómo podemos pensar que el bombero de Quito, que trabaja en Quito, que se instruyó en Quito, que tiene su familia en Quito, va a estar ajustado a los traslados y le manden mañana al Cuerpo de Bomberos de Cayambe? Por favor, estamos mezclando peras con papas en el mismo saco verde. Yo no puedo estar de acuerdo, primero porque hace más de un año que se conoció este Proyecto se lo trataba como Cuarto Libro, como vieron y entendieron por fin, entendieron por fin que no podían incluir el Cuarto Libro en el Código de Entidades, porque ya lo habíamos debatido en primera instancia se inventaron que es Ley, y ahora esa Ley lo que habla fundamentalmente como se ha dicho aquí, se habla de jerarquías y se habla de sanciones... Gracias a usted. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se acabó su tiempo. Punto de información, asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias. Me apena tener que hacer este punto de información, pero realmente el desconocimiento absoluto del contenido del Proyecto de Ley que hace gala el asambleísta Salgado, realmente puede causar problemas a la gente que le oye. El asambleísta Salgado dice que el Proyecto de Ley que estamos tratando, que el bombero de Quito se vaya a Cayambe, mentira; el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

asambleísta Salgado está diciendo que estamos queriendo que un guardabosques gane lo mismo que un piloto de Kfir, mentira. Se eliminó la parte ambiental del Proyecto de Ley, ya no hay los Guardias Ambientales, sacamos, eso dije ni siquiera me oyó. ¿Y saben por qué es eso compañeros? Porque para debatir este texto que ahora les ponemos a su consideración, la Comisión trabajó once horas y cincuenta minutos, y el asambleísta Salgado de estas once horas cincuenta minutos estuvo en la Comisión una hora veintiún minutos, porque llegaba, firmaba y se iba y tiene la cara de venir aquí a reflexionar, eso se llama cinismo y eso es peculado, cobrar para estar solamente una hora veintiún minutos de un total del debate de once horas cincuenta minutos, ya basta de tanto cinismo. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta María Soledad Vela. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. Gracias, compañera Presidenta. Creo que a más de la aclaración que hizo la compañera María Augusta Calle, también sería injusto decir que nosotros al estar tratando este Proyecto de Ley, no queremos tratar los temas importantes y trascendentes de los que nos hemos venido a dar cuenta y de los que hemos conocido. Por ejemplo en el tema de los Cuerpos de Bomberos, en la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, hemos desarrollado importante trabajo, recibiendo las observaciones, recibiendo comentarios haciendo la sistematización, analizando este Proyecto de Ley y ha sido un trabajo compartido en largas jornadas también con nuestros equipos de asesores y asesoras. Creo que por ejemplo, sobre el título de este Proyecto de Ley,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

se podría pensar mejor en un título que evidencie mejor que se trata de entidades tanto del Ejecutivo como de los gobiernos autónomos descentralizados, pues, si bien esto está claramente estipulado en los tres primeros artículos, es bueno que desde su título se vea la esencia del Proyecto de Ley, que en su momento sí podría ser considerado como parte del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, si así se lo decidiera en el debate para tener todo un sistema organizado de lo que es la seguridad ciudadana y de lo que es el orden público. Entonces, también pienso que el título podríamos analizarlo, hablar de entidades complementarias de la seguridad ciudadana, tanto del Ejecutivo como de los gobiernos autónomos descentralizados, tal vez en el debate, para el informe que haríamos para el segundo debate. Creo que la seguridad ciudadana debe ser tratada de una forma integral y de los contenidos de este Proyecto de Ley que ahora estamos tratando, se ven relacionados con la Ley de Seguridad Social, con la Ley de Gestión de Riesgos que también tenemos que tener fortalecida nosotros en nuestro país, para de esta forma poder hablar de una armónica convivencia social y de una seguridad ciudadana adecuada. Los bomberos están regulados en la Constitución, en el numeral trece del artículo doscientos sesenta y cuatro de la misma, se establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, el gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, en el artículo ciento cuarenta del Cootad se señala que: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la Ley que regule la materia. Para tal efecto, los Cuerpos de Bomberos del país, serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos". Frente a esto y basándome en la experiencia del terremoto del dieciséis de abril que pudo demostrar las abismales diferencias en la capacidad técnica, de recursos y de formación entre los Cuerpos de Bomberos de diferentes partes del país, de los bomberos que estuvieron ahí presentes en la zona y una diferencia que hoy mismo fue evidente, fue mencionada por los representantes de los Cuerpos de Bomberos que hablaron en este Plenario, nosotros hemos sabido siempre y lo vemos que los cuerpos de bomberos de las grandes ciudades, están mucho mejor equipados, tienen mejor equipamiento técnico, tienen mejor capacitación que los bomberos de las circunscripciones más pequeñas y esto no impidió que los bomberos de las circunscripciones más pequeñas participen en la gestión de lo que fue el terremoto, en la gestión inmediata luego del terremoto. Pero es indispensable introducir este tema dentro del debate político, teniendo en cuenta que somos un país que estamos siempre frente a la posibilidad de sufrir desastres naturales. Considero que los Cuerpos de Bomberos podrían ser, podrían convertirse en algo como una entidad nacional como son la Policía y las Fuerzas Armadas o tener una suerte de coordinación nacional que lleve a estos efectos, para que haya una escuela de formación única que determine que todos sus miembros tengan la misma formación y la misma capacidad de acceder a esta formación y sobre todo los mismos recursos, la misma infraestructura y la misma capacidad de respuesta frente a eventos naturales o frente a desastres que se pueden producir que como decía no son los mismo en la actualidad y lo hemos podido ver. Los gobiernos autónomos descentralizados no tienen la posibilidad real de ofrecer esta similitud



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

organizativa, presupuestaria y de recursos para los Cuerpos de Bomberos y eso hace que se genere mayor riesgo en las zonas donde los bomberos no tienen el equipamiento o no tuvieran en un futuro el acceso igual a la capacitación y creo que como se mencionó en esta mañana, a los cuerpos de bomberos debemos darles esa fuerza para que tengan la adecuada capacitación y los insumos necesarios para poder ejecutar frente a desastres que pueden presentarse, no solamente frente a los incendios y creo que aquí es importante hablar de la coordinación interinstitucional que está prevista allá en el Proyecto de Ley, en el artículo seis y se podría fortalecer la misma, pues si bien está mencionado en el artículo seis esta Coordinación de la Gestión con la Política Pública ejercida por el Ministerio Rector en Seguridad Ciudadana, esto debe quedar expresamente fortalecido para que haya un accionar conjunto y termine las inequidades en las entidades que son partes de los gobiernos autónomos descentralizados, es decir, un tema que podemos ir fortaleciendo en el debate, tanto aquí en el Plenario como en la Comisión cuando continuemos recopilando las observaciones para la elaboración del Proyecto para segundo debate y su posterior votación. Por otro lado y como segundo punto, está el relacionado a la jubilación de las y los miembros de estas entidades complementarias de seguridad ciudadana, que fue mencionado en las comparecencias iniciales también, por el tipo de labor que desempeñan, la que obviamente por su naturaleza requiere de una condición física e idónea, determinará que varias y varios de las y los funcionarios de estas entidades, tengan que separarse y terminar su carrera a una temprana edad y esto generará que no cumplan ni con la edad ni con el número de aportaciones suficientes, para optar por un proceso de jubilación y tendremos que no todos los servidores y servidoras podrán acceder a ocupar cargos administrativos y terminarán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

sus carreras en el nivel operativo. Me parece que este tema es de vital importancia en todo este proceso de la construcción del Régimen del Buen Vivir, ya que no es adecuado que desde un inicio se esté determinando que varios de los servidores queden desamparados a temprana edad en términos de pensiones y jubilación, no hay que buscar regímenes especiales como el de las Fuerzas Armadas o de la Policía, pues los mismos son insostenibles a largo plazo, como instituciones independientes y no creo que el camino sea crear una nueva institucionalidad, sino que debemos debatir profundamente para buscar una alternativa viable que atienda la realidad de estos servidores dentro de la Ley de Seguridad Social...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS UN MINUTO. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. ...y también en este Proyecto de las Entidades Complementarias de la Seguridad Ciudadana, para que se puedan realizar las labores que están realizando y a su vez tener los derechos que deben tener y tener en claro que son entidades complementarias a la seguridad ciudadana y no al orden público, porque del orden público se encarga la Policía y las Fuerzas Armadas. Creo que son puntos que tenemos que continuar debatiendo para fortalecer el Proyecto de Ley que en estos momentos tenemos. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Gracias, señora



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Asambleísta. Ha solicitado derecho de réplica, asambleísta Diego Salgado. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALGADO RIVADENEIRA DIEGO. Gracias, señora Presidenta. Voy a volver a leer textualmente lo que dice la exposición de motivos, firmado por el Presidente de la República. En el Proyecto de Ley se busca establecer cuerpos jerarquizados con grados, buscando la homologación de remuneraciones entre los mismos. En remuneración, platica que les entra en los bolsillos a cambio del servicio que dan. Tal vez usé mal y advertí que iba a usar de ejemplo al Cuerpo de Bomberos de Quito porque aquí vivo. Hay que conocer, señora Presidenta de la Comisión que aproximadamente el cincuenta por ciento de los Cuerpos de Bomberos, no están todavía a cargo de la administración municipal, esto es a cargo todavía, creo que ustedes lo llaman Secretaría de Riesgos. Por lo tanto, sí insisto, el artículo ocho de este documento que no sé qué es, dice y habla de los traslados le guste o no, señora Presidenta, le ponen una transitoria y confunden no solamente a mí por haber trabajado una hora y media y ustedes once horas, once horas se ve, porque el resultado es muy pobre, creo que los ecuatorianos necesitan por lo menos cuarenta horas semanales de trabajo, no once horas para una Ley que pretende proteger a los ecuatorianos. He propuesto entre otras, ocho leyes, ocho proyectos de Ley, señora Calle, y la última fue en diciembre en el dos mil quince, la Ley Orgánica del Cuerpo de Bomberos del Ecuador; sé lo que estoy hablando, señora Calle, ustedes los trabajadores de Alianza País ¿se han dado el trabajo de por lo menos leer el Proyecto de Ley que presenté del Cuerpo de Bomberos del Ecuador? No, y peculado sí es, peculado es cobrar dinero sin ser servidor público, señora Calle. Gracias. -----





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CUATRO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Bustamante. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Muchísimas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero agradecerla a María Augusta el reconocimiento que hizo de la parte de trabajo que me tocó en esto y verdaderamente creo que en este aspecto no habido resolución de continuidad, hemos culminado un trabajo realmente intenso. Quiero simplemente empezar agradeciendo esas palabras generosas y por supuestamente muy nobles. Quisiera, sin embargo, referirme un poco a la historia de este Proyecto y luego algunos aspectos para terminar con dos cuestiones que también la asambleísta Calle tocó y sobre las cuales quiero establecer una posición personal y explicar por qué la mantengo. En primer lugar, yo quisiera decirle tanto a los miembros de las bancadas de oposición como a las de PAIS, que el Proyecto que nosotros recibimos hace año y medio, efectivamente debo decirlo era un Proyecto complicado, extremadamente problemático y por algunas razones que ya señaló la Presidenta de Comisión en su propia exposición, las transitorias eran verdaderamente complicadas, no voy abundar en las razones por las cuales esas transitorias finalmente fueron eliminadas, creo que no es necesario seguir pateando en el suelo a un animal muerto, creo que nos convencimos y el Ejecutivo también se convenció y en ello debo decir, el Ministerio Coordinador de Seguridad y el ministro Navas, mostraron un enorme profesionalismo y sensibilidad para entender los argumentos de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

la Comisión y para dar su propio aporte, pero efectivamente logramos sacar esto que era un obstáculo importante para seguir adelante con el tratamiento de este Proyecto. En segundo lugar, nosotros empezamos a introducir una serie de cambios muy consensuados, tanto con las partes afectadas como con la ciudadanía, como con el propio Ejecutivo y eso debo decirlo, fue un trabajo lento y largo, porque fue un proyecto en el cual se trató de evitar cualquier imposición o cualquier maltrato a cualquiera de los actores involucrados. Quiero empezar por algunos de los cambios importantes que se han hecho. En primer lugar, delimitamos claramente el objeto y ámbito donde se tratan las tres entidades dependientes del Gobierno central y tres de los gobiernos autónomos descentralizados. El Proyecto original no tenía ámbito y obviamente no eran todas las entidades que debían estar, había una que descubrimos que estaba demás, no necesitábamos crear un cuerpo especializado de guardia forestal o guardia ambiental armado, también eso fue un largo proceso para finalmente llegar a la conclusión de que esa no era una iniciativa necesaria y llegamos a consensos con los ministerios respectivos y con los actores locales; reorganizamos la estructura de una forma más armónica, ampliando aspectos generales y se incluyeron en menor medida criterios específicos. El Proyecto original trataba de sobre reglamentar cada uno de los cuerpos o cada una de las entidades y nosotros llegamos a la conclusión de lo que necesitábamos era marcos generales sobre tres o cuatro temas fundamentales, estructura de carrera, sistema de jerarquías y mandos, formación y régimen disciplinario y claro, hay un régimen disciplinario específico a estas entidades, más allá de lo que la Ley Orgánica de Servicio Público establece, precisamente porque se trata de entidades que tienen una especificidad. Otra cosa también teníamos que depurar, resabios que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

todavía habían en el Proyecto original, de confusión si eran civiles o militares, tuvimos que dejar absolutamente claro que se trata de organizaciones que al margen de que puedan portar armas en algunos casos, no es cierto, son de carácter civil y deben ser de carácter civil y deben ser de carácter civil y sometidos a una concepción disciplinaria de carrera, de formación civil. Una de las cosas más complejas que hemos tenido que enfrentar, es el régimen de ascensos y jubilaciones o retiros, uno de los problemas que teníamos, es que alguna de estas instituciones seguían manteniendo una concesión de la carrera copiada o calcada del régimen de Fuerzas Armadas que es un régimen vertical, en el cual el que no asciende tiene que pasar a retiro, lo cual creaba un enorme problema para la viabilidad de la seguridad social de estas instituciones. Porque entonces teníamos una situación en que solo unos muy pocos llegaban al final de la carrera con años y aportes suficientes como para fundamentar y para sostener un sistema de retiro viable, nosotros hemos aceptado el desafío de tratar de transformar hasta donde se puede estas estructuras que siguen siendo jerárquicas, en estructuras lo más parecidas a lo que es el sistema de la Losep, o sea un sistema en el cual no implica el no ascenso del retiro, o sea el ascenso se da por vacante o por concurso, no. Nosotros también establecimos un régimen sancionatorio general que no había en el proyecto original, con la idea que sea lo más uniforme y general posible, evitando demasiadas particularidades que en mi juicio era innecesarias, regulamos por lo tanto, como digo derechos y obligaciones, estructura de carrera, de ascensos, de cesación, la jornada de trabajo, facultades y competencias, la gestión de personal y luego hicimos lo que había que hacer de diferentes entre las entidades que dependen del Ejecutivo y aquellas entidades que dependen los gobiernos autónomos descentralizados, ahí



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

tuvimos que andar con muchísimo cuidado, porque es necesario respetar escrupulosamente lo que la Constitución y el propio Cootad establece respecto al régimen de competencias, ojalá que lo hayamos podido lograr, pero ciertamente estamos muy abiertos a revisar cuidadosamente para evitar cualquier invasión indebida de competencias que pertenecen a los GAD, así como también de cargar a los GAD con responsabilidades que tal vez podría ser oneroso o difícil para ellos cumplir. Como digo el Título III, finalmente establece un régimen administrativo disciplinario general, con normas generales, con sanciones administrativas lo más regidas por criterios, lo más homólogos posibles. Por ejemplo, establecimos que tienen en general las faltas leves para ser faltas leves que afecten la imagen institucional a las relaciones de trabajo dentro de la institución. Las faltas graves, las que afecten a la disciplina y el cumplimiento de los objetivos y las faltas muy graves las que creen graves problemas, disfunciones en la provisión del servicio, que dañen a la comunidad a la cual se está tratando de servir, quisiera referirme al tema de deliberancia. En el Proyecto tal como está puesto ahí, se establece que se trate de organizaciones no deliberantes. En la Comisión he defendido la posición de que esto no debe estar ahí, porque la no deliberancia es un atributo de las instituciones policiales y militares, por razones obvias. Entiendo y quiero entender que cuando se habla de instituciones no deliberantes y eso lo podemos ver en el contexto de cómo se entiende eso en el marco de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, estamos hablando de que sus miembros son no deliberantes y eso obviamente tiene que ver con el régimen disciplinario militar y policial, pero aquí estamos hablando de civiles, de civiles que tienen que tener todos los derechos de un servidor público civil, la obediencia y la disciplina están garantizadas por el carácter jerárquico y disciplinado de estas instituciones, obviamente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

deliberancia no significa que en el caso, por ejemplo, de que haya que hacer un allanamiento para descubrir un contrabando, el funcionario, el servidor pueda decir que por razones equis ha decidido que no debe llevarse adelante una política en contra del contrabando, se refiere a la posibilidad que tienen estas personas de expresarse pública y políticamente como cualquier otro civil, en el derecho que tienen de expresar sus puntos de vista sobre asuntos de interés público. Creo que deben tenerlo, creo que eso debe conservarse, precisamente porque no son ni militares ni policías, creo, ese es un punto de vista que obviamente está en debate nos pusimos de acuerdo de que se presentaría al Pleno para el debate, que sería un tema que recogeríamos para el segundo informe. Pero, obviamente, yo sí me juego por la idea de que si van a ser organizaciones civiles,...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...tenemos que tratarlos consistente y consecuentemente a sus servidores, como servidores públicos civiles. Y respecto al porte de armas, una cosa que quiero simplemente para terminar, podría seguir hablando, es que no podemos tener un régimen de porte de armas común, no es lo mismo un guardia aduanero que puede tener que enfrentarse a gente peligrosísima y muy bien armada que un bombero que normalmente no iba a ir armado a apagar un incendio, pues, no va a tener que enfrentarse a una situación en que tenga que estar armado, no. El tema del porte de armas fue algo muy delicado, tenemos el tema de las armas no letales que deberían ser lo único, que por ejemplo los vigilantes municipales o metropolitanos deberían tener, hemos entregado creo una solución relativamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

razonable que se norme, que tipo de armas no letales pueden tener los cuerpos que dependen de los GAD, pero obviamente el régimen de las armas ya letales tendrá que seguir de acuerdo a la normativa de la Ley de Control de Armas y debería de todas maneras estar muy claramente establecido, porque siempre es delicadísimo el tema de a quien le entregamos y con qué condiciones, herramientas e instrumentos que pueden afectar la vida, la integridad de nuestros conciudadanos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Termino su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Y muchísimas gracias a todos los miembros de la Comisión por el trabajo realizado que fue exhaustivo, yo creo muy profesional. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Rocío Valarezo. -----

LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ORDÓNEZ ROCÍO. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras asambleístas: Bueno, en calidad de integrante de esta Comisión, me siento muy complacida de haber contribuido activamente en la construcción del Proyecto de Ley, que se constituye en una normativa indispensable para organizar adecuadamente la protección de la ciudadanía a través de las entidades complementarias de seguridad ciudadana, ante el azote de eventos tanto causados por el hombre o por la naturaleza, quiero manifestar, pues que, el Estado ecuatoriano prevé en su ordenamiento jurídico a través de la Constitución de la República en el artículo tres noventa y tres, que: "El



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir la forma de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno". Por su parte, el artículo tres ochenta y nueve ibídem, establece que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano. 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo. 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión", entre otras funciones. He querido hacer referencia a alguna de las disposiciones que textualmente prevé la Constitución en cuanto a la seguridad ciudadana, porque para que el Estado ecuatoriano desarrolle todas sus capacidades de protección en el ámbito general de la seguridad ciudadana, requiere de una ley que desarrolle el concepto constitucional referente a la seguridad ciudadana. Una Ley cuyo Proyecto es precisamente el que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

estamos conociendo en primer debate el día de hoy y al respecto en la sesión de aprobación del informe para primer debate de este Proyecto de Ley, en la Comisión propuse que la frase "no deliberante" se incluye en el artículo tres, conforme se prevé en el Proyecto el cual dice: "Artículo tres. Entidades Específicas. Las entidades que regula esta Ley son de carácter operativo, civil, obediente y no deliberante, especializado, técnico, uniformado, jerarquizado y disciplinado. Realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral". El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española dice sobre el significado de deliberante, lo siguiente: "Que delibera. Dicho de una junta o de una corporación. Que toma por mayoría de votos acuerdos que trascienden a la vida de la colectividad con eficacia ejecutiva". La lectura del significado de deliberante que he realizado obedece a que en este informe en el numeral cinco, segundo párrafo, página diez del informe, se informa que en la Comisión no se llegó a un acuerdo sobre la inclusión o no de la frase no deliberante en ese artículo tres, cuando se refiere a las características que deben tener las entidades complementarias de seguridad ciudadana, pues algunos compañeros de la Mesa estuvimos de acuerdo en que la no deliberancia es una de las características que deben tener estas instituciones, pues, mal harían, por ejemplo, los Cuerpos de Vigilancia Aduanera, de Vigilancia Penitenciaria, de Bomberos o de los Policías Municipales o Metropolitana, ponerse a deliberar si por ejemplo, deben acatar o no una disposición de la autoridad superior, sea esta del Ejecutivo o de un gobierno autónomo descentralizados municipal. Por su parte, otros compañeros asambleístas, argumentaron en la Comisión, que la calidad de no deliberantes, sólo lo debían tener las Fuerzas





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Armadas y la Policía Nacional, por cuanto son instituciones cuyo personal tiene el control y responsabilidad del manejo de armas de fuego que ocasionalmente que podrían ser mal utilizadas en contra de la sociedad civil, por lo que estas instituciones conforme lo dispone la Constitución en el artículo ciento cincuenta y nueve, deben ineludiblemente tener la calidad de obedientes al poder civil y ser no deliberantes, efectivamente el artículo ciento cincuenta y nueve, dispone textualmente que: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten". Al respecto cabe señalar que si efectivamente la Constitución le otorga estas calidades de obediente y no deliberante a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, no es menos cierto que no limita a la Función Legislativa para que esta en cumplimiento de su principal función de legislar, le otorgue mediante ley, esa misma característica de no deliberante a otras instituciones con similares características aunque con diferente cometido, como son por ejemplo el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, el Cuerpo de Seguridad y de Vigilancia Penitenciaria, instituciones que por las características de sus funciones, deben necesariamente ser instituciones armadas, uniformadas obedientes y también no deliberantes al igual que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas y aunque se pudiera argumentar que las demás instituciones previstas en este Proyecto de Ley como entidades complementarias de seguridad ciudadana, como los Cuerpos de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador o los pertenecientes a los GAD municipales como los Cuerpos de Policía Municipal o Metropolitana, de los Agentes Civiles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

de Tránsito y de los Cuerpos de Bomberos, no requieren tener la calidad de no deliberantes, sin embargo, obediente especializado, técnico uniformado, jerarquizado y disciplinado similares al de las fuerzas armadas y la Policía Nacional. Necesariamente considero que deben tener el carácter de no deliberantes, plenamente sometidos al poder civil, sea del Ejecutivo o de las máximas autoridades municipales, por lo que reitero no nos podemos imaginar a estas entidades deliberando si acatan o no una orden superior. Por estos motivos he querido defender este planteamiento, para que salvo el mejor criterio de las y los distinguidos colegas asambleístas aquí presentes, en el artículo tres del Proyecto de Ley de Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana, se mantengan como una característica adicional de la misma, la de ser no deliberante. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Oswaldo Larriva. -----

EL ASAMBLEÍSTA LARRIVA ALVARADO OSWALDO. Gracias, señora Presidenta. Comenzaré resaltando el trabajo de la Comisión, de lo que escucho, en las comisiones generales y la participación de algunos miembros de la Comisión, sin embargo quisiera hacer dos observaciones en el tema del artículo tres, aunque ya doña María Augusta señaló que realmente no hay un acuerdo en la Comisión y la explicación también que dio Fernando Bustamante en el sentido de la deliberancia o no de los miembros de estas entidades que van a ser normadas en este Proyecto de Ley. En esto, el artículo ciento cincuenta y nueve de la Constitución de la República, otorga esta calidad exclusivamente a las Fuerzas Armadas y a la Policía; sin embargo, todavía se discute en la Comisión



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

sobre esta alternativa, pero no hay una decisión, sí quisiera indicar que cuando se trata de la Constitución, no hay que discutir mucho y por eso siempre en las ocasiones que me toca intervenir, pido que se dé la lectura a los artículos de la Constitución; en este caso no voy a insistir en el artículo ciento cincuenta y nueve porque los tiene claro la Presidenta de la Comisión y los miembros de la Comisión, pero que le revisen nuevamente y que no se demoren en discutir este tema porque la Constitución señala claramente quienes están dentro de esta normativa. En el numeral dos del mismo artículo tres, se establecen taxativamente las entidades complementarias de seguridad ciudadana y orden público como organismos dependientes exclusivamente de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos. Aquí estoy proponiendo una redacción de los gobiernos autónomos descentralizados para el ejercicio de sus competencias en tres literales: a) Cuerpos de control b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y c) Cuerpo de Bomberos. También he formulado, señora Presidenta, algunas observaciones sobre los artículos 9, 11, 32 y 36 que lo he presentado por escrito el día de hoy para que se analice el tema que realmente va a demandar mayor responsabilidad. No mido la responsabilidad por el número de minutos de la jornada legislativa, lejos de mí, decir cuántas horas ha trabajado tal o cual Legislador, está la responsabilidad de cada uno de nosotros en el tratamiento de este tema que es muy importante y de ahí que les ha tomado algún tiempo y tenemos, bajo la presidencia de Fernando Bustamante y bajo la presidencia de María Augusta Calle estos temas que son, repito, de mucha importancia y pediría, si es que es posible, se les vuelva a invitar al seno de la Comisión, a los representantes que el día de hoy tuvieron la posibilidad, en las comisiones generales, de hacernos escuchar sus planteamientos;



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

intervenciones de gran contenido con el conocimiento que tienen cada uno de ellos y sobre todo con la capacidad y el talento que he notado en los representantes de estos organismos cuando han intervenido en esta sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa. Entonces, si es que es posible escucharles y que revisen ellos también, detenidamente, los temas y ellos van a aportar más que algunos legisladores, como en mi caso, que conozco, evidentemente estos temas pero no con la profundidad que ellos conocen, la vida diaria de un bombero, la responsabilidad que tienen los caballeros y las damas del fuego como ellos señalan. Eso sí todos los ecuatorianos conocemos y sabemos, entonces, si es que les invitan nuevamente al seno de la Comisión, verán que aportes van a dar ellos para mejorar este Proyecto de Ley y sigamos, y eso le pido a la señora Presidenta y a los miembros de la Comisión, que sigan en la discusión de este asunto, que repito, es de mucha importancia y nos olvidemos un poco de los cinismos y de los peculados. Alguna vez hay que dedicarnos solamente a tratar los proyectos de Ley que se tramitan en la Asamblea y nos olvidemos, repito, de términos que a veces afectan a la imagen de esta Asamblea que tenemos la obligación, todos, señora Presidenta, de defenderla todos los días que nos toque actuar hasta el mes de mayo que nos toque actuar aquí, representando a la Función Legislativa. Eso no más, señora Presidenta. Muchas gracias. Gracias, señora Presidenta de la Comisión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleaísta. Tiene la palabra, assembleísta Verónica Rodríguez. -----

LA ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ DELGADO VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Primero, permítame agradecer, efectivamente, como lo dijo la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

actual Presidenta de nuestra Comisión, al Presidente anterior y a la actual Presidenta, sobre todo a la Subcomisión que se formó, a todo el equipo de asesores. Ha sido un trabajo arduo que nos ha tomado muchísimo tiempo, en donde la Comisión ha tratado de recoger todas las experiencias vividas en el día a día en el ejercicio de sus funciones, por los diferentes cuerpos que estamos normando hoy en día en la Ley Orgánica de Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Luego del terremoto del dieciséis de abril de este año, se hizo más evidente la necesidad de regular a todas las entidades complementarias en materia de seguridad ciudadana, con el objetivo de alcanzar un marco normativo claro que les permitiera ejercer plenamente sus actividades de una manera ordenada y articulada, con los planes de seguridad nacional y local y es así que en los últimos meses hemos acelerado el paso y hemos replanteado el Proyecto original remitido por el Ejecutivo, para crear una estructura organizacional sencilla y de fácil entendimiento en cada una de las entidades reguladas. Se busca garantizar el derecho de sus funcionarios a formarse y capacitarse, con el fin último de procurar una sociedad más segura. También se busca garantizar el derecho a participar de una carrera institucional y un régimen disciplinario respetuoso del debido proceso. La organización de estas entidades, ha sido lo primordial para poder atender a la ciudadanía en la cotidianidad, pero también en casos de catástrofes naturales como la ocurrida hace pocos meses en Manabí y Esmeraldas. Hoy quiero referirme a algunos puntos críticos planteados en el informe y que los dejamos para el debate aquí del Pleno de la Asamblea. Respecto al carácter de no deliberantes en las entidades reguladas en este Proyecto, es importante precisar que la Constitución, en el artículo ciento cincuenta y nueve es muy clara al establecer únicamente como no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

deliberantes a la Policía Nacional y Fuerzas Armadas. Además se debe considerar que las entidades que se regulan en este Proyecto, son de orden civil y por lo tanto sus funcionarios deben ejercer su derecho a la participación ciudadana como cualquier otro ciudadano, teniendo por lo tanto la capacidad de deliberar, en tal sentido considero que en el artículo tres del Proyecto se debe eliminar las palabras: "no deliberantes". Por otro lado, en lo que respecta a la reiteración de faltas, considero que se debe mantener una consistencia en los diferentes tipos de sanciones. Por ejemplo, se pretende aplicar una sanción pecuniaria menor cuando el servidor haya cometido una segunda falta leve, independientemente de si se trató de la misma falta u otra diferente. Esto no ocurriría en los casos de sanción pecuniaria mayor o destitución, en donde se exige que la reiteración sea de la misma falta. Al respecto pregunto, ¿por qué en el primer caso se sanciona cuando se haya cometido otra falta leve cualquiera, pero para los siguientes casos de sanción se exige reiteración de la misma falta? Considero que sería más lógico si todas las sanciones se aplican de una manera similar a lo establecido en la sanción pecuniaria menor. Es decir, la reiteración en cualquier tipo de falta debe ser agravada no solo cuando se vuelve a cometer un acto impropio sobre la misma falta. Esta observación la realizo con el ánimo de mejorar el texto propuesto y lograr coherencia entre sus propias disposiciones. En cuanto a las entidades reguladas en este Proyecto, quiero referirme puntualmente a los agentes civiles de tránsito, con quienes he tenido algunos acercamientos en diferentes reuniones y hemos encontrado algunas novedades durante el ejercicio de sus funciones. Durante la elaboración del Proyecto, hemos tratado de mantener un enfoque netamente técnico, de tal forma que su aplicación no pueda ser politizada. Esto lo resalto porque hace algún tiempo, cuando los primeros



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

municipios asumieron sus competencias en materia de tránsito, invirtieron recursos públicos en equipamiento, capacitación, entrenamiento de los agentes civiles de tránsito, posteriormente, al darse nuevas elecciones y al haber cambio de autoridades, hubo cambios en la administración, se desconocieron todo lo invertido y terminaron, lamentablemente en la separación de dicho personal; aparentemente por afiliaciones políticas. Ante lo sucedido, lo que se puede evidenciar es una aparente vulneración de derechos de dichos funcionarios, debido a la falta de una normativa clara que regule su proceso de contratación. En el presente Proyecto hemos trabajado para recoger estas particularidades logrando determinar claramente los pasos a seguir para un proceso de selección claro y sus funciones y que cada servidor debe cumplir de acuerdo a su grado y jerarquía, además se procuró que una vez que se haya seleccionado al personal se garantice el derecho a una carrera en la institución, precautelando que el sistema de ascensos se base en méritos y no en base a una coyuntura política. Para ello se estableció la necesidad de que los servidores puedan estar continuamente capacitados y con la posibilidad de poder profesionalizarse. Así mismo, se procuró crear procedimientos justos en caso de que se deba sancionar o separar algún miembro de la institución. En virtud de lo señalado, estoy de acuerdo con este Proyecto normativo porque permitirá que su cumplimiento se basa en aspectos técnicos y no políticos. Recuerdo también, que en reuniones mantenidas con estos funcionarios, ellos compartieron una realidad que hoy también quiero compartir con ustedes. Existen ocasiones en que los agentes civiles no pueden ejercer sus actividades, por cuanto al momento de entregar una citación a determinada persona con influencias, este ejerce su posición ante la gente para evitar estas sanciones. Como está redactado el Proyecto, no existiría responsabilidad ni sanción para el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

agente cuando omite el cumplimiento de su actividad, pero del mismo modo no se establece ningún mecanismo de resguardo frente a posibles represalias de personas con algún tipo de grado de poder o de influencia. Propongo que esta problemática la podamos hoy debatir, si bien se trata de un aspecto cultural de nuestra sociedad, en donde las personas con algún tipo de palanca puede evitar estas sanciones, debemos crear normas que permitan un cambio en este actuar. Particularmente quisiera proponer que en el artículo siete de los derechos de los servidores de las entidades complementarias de seguridad, se integre un numeral siete que diga: "A la protección institucional en casos de que un tercero, ajeno a la institución ejerza presión o intimide al funcionario para evitar el cumplimiento de sus actividades. La entidad rectora nacional o local regulará la manera de garantizar el ejercicio de este derecho". Entonces, en la reglamentación que elabore cada entidad rectora de las entidades complementarias de seguridad, se podría establecer la creación de un número telefónico interno para denuncias o crear una unidad de protección al servidor entre otras opciones. La idea es que ese servidor este empoderado completamente para no dejarse intimidar por alguna persona que infunda algún tipo de influencia. Adicionalmente, en el artículo ciento siete, sobre las faltas muy graves, específicas del cuerpo de agentes civiles de tránsito, se podría incluir como numeral tres al siguiente: "omitir la elaboración de boletas de citación por infracciones de tránsito cometidas por cualquier persona". Al incluir este nuevo numeral, se está obligando al funcionario a hacer lo correcto ya que de lo contrario le podría costar su permanencia en la institución, ya que la sanción, tratándose de una falta muy grave es la destitución. Para finalizar, insisto en la importancia de dicho Proyecto y que va a permitir solucionar problemas de vacíos legales como los ya mencionados aquí.





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Agradezco y felicito a todos los miembros de la Comisión de la cual soy parte, por tener un diálogo tan abierto con tanta socialización y que le hemos dedicado todo el tiempo oportuno dando espacio a los diferentes cuerpos. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Raúl Auquilla. -----

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas. Cuando llegué a la Comisión de Asuntos Internacionales, solo pensé que íbamos a tratar relaciones internacionales, pero que bueno que me encontré con proyectos como el actual que estamos este momento debatiendo. Colaboré con mucho gusto durante el debate en la Comisión, creo que realicé algunos aportes importantes, porque creo que sin ser una total panacea a los problemas que se han presentado por la no existencia de una norma legal para que controle el funcionamiento de esas entidades, a pesar de que creo que no está todo completo, pero es un buen inicio. Quiero referirme a que esta norma legal que crea ya las entidades complementarias, no se debería quedar solamente en la creación, en la jerarquización de sus elementos, en la capacitación de sus elementos, en la homologación de sueldos y salarios, en ponerles nombres y apellidos a las diferentes funciones que van a cumplir en cada entidad sus elementos, por encima de eso que es importante, por supuesto, debe servir, y esto sí es fundamental, debe servir para procurar seguridad y la convivencia pacífica de los ciudadanos sin distinciones de ninguna especie. Abrigo la esperanza de que la creación de los cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano, no sean para perseguir a nadie,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

que no se utilicen para patear los baldecitos de ceviche con los cuales los pobres se ganan el pan de cada día. Que no se utilice a estos agentes, para que utilizando los famosos toletes y muchas veces los toletes eléctricos se agreda los derechos humanos de quienes necesitan comer y que por eso se dedican muchas veces a comercializar informalmente, los que nosotros llamamos los emprendedores urbanos, que no se atente contra ellos, porque en esta Ley sí hay el señalamiento de las faltas gravísimas y una de esas es atentar contra los derechos humanos. Abrigo la esperanza, de que al crear los Agentes Civiles de Tránsito, no sea para abusar del ciudadano con ese control indiscriminado de las foto multas que en muchos lugares se ha convertido en un instrumento para perseguir a los ciudadanos. Abrigo la esperanza de que normando, por ejemplo a los Cuerpos de Bomberos ya nunca más se mande a manguerear a romeriantes en una feria como se hizo en Loja hace algunos años por el delito de ser pobres y no tener como pagar un hotel, dormían en los portales y utilizaron a los bomberos para manguerearlos en horas de la madrugada. Abrigo la esperanza de que con la normalización del Cuerpo de Aduanas, nunca más se persiga a los pobres de mi frontera que por comer tienen que pasar un cilindro de gas o un galón de gasolina, que no se abuse, que se controle, por supuesto que hay que controlarlo, pero es el abuso el que espero que con esta Ley ya no se cometa nunca más. También abrigo la esperanza de que no se utilice a los Agentes Civiles o los policías municipales para tumbar las casas de quienes se atrevieron a buscar un techo para sus hijos, a lo mejor en sitios no tan permitidos, sino que más bien, primero les construyan y después destruyan si es que esa es una norma municipal. Nosotros, los de CREO, hace dos años ya hablamos de que no se debe perseguir al emprendedor urbano. La pobreza no es para perseguirla y de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

esta manera ocultarla, es para solucionarla. Para segundo debate estaremos haciendo algunas observaciones por escrito, compañeros de la Comisión, con la finalidad de, si es posible mejorar aún más lo que hemos logrado y que para mí, personalmente, es un buen aporte a la legislación ecuatoriana. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Dora Aguirre. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. Gracias, compañera Presidenta. Quiero iniciar la intervención agradeciendo profundamente a todos los miembros de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral por el arduo trabajo que han desarrollado y desde luego a la cabeza, nuestra compañera presidenta María Augusta Calle. El realizar este informe del Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público, es trascendental y fundamental, porque busca regular las atribuciones y competencias, la estructura jerárquica, los grados, la carrera, el ingreso, la formación, la capacitación, la evaluación, los ascensos y régimen disciplinario de las entidades complementarias de seguridad. Estas entidades complementarias de seguridad para las Fuerzas Armadas y para la Policía Nacional y tiene también el objetivo de establecer la coordinación institucional para garantizar la calidad de los servicios que ofrecen a los ciudadanos y ciudadanas por parte de cada una de estas entidades de seguridad complementaria. Las entidades complementarias de seguridad en el ámbito Ejecutivo, están compuestas por el cuerpo de Vigilancia Aduanera, por la Comisión de Tránsito del Ecuador y por la Vigilancia y Seguridad Penitenciaria y en el ámbito de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

los gobiernos autónomos y descentralizados por los Cuerpos de Bomberos, por los Agentes Civiles de Tránsito y los Agentes de Control Municipal o Metropolitano, de ahí la importancia de poder regular este Proyecto y por otra parte, en el Título I se define el objeto y el ámbito del Proyecto determinando un orden jurídico especial para los funcionarios que integran estas instituciones que cumplen tareas diferenciadas respecto a otros servidores y servidoras públicas como ya bien manifestaron todos los compañeros representantes de las distintas entidades complementarias de seguridad que aquí en el Pleno de la Asamblea fueron recibidos el día de hoy. Así mismo se determinan derechos específicos que tienen las personas que integran estos cuerpos complementarios. Se establece un principio de coordinación interinstitucional y se regula un régimen de carrera que permite contar con estabilidad y posibilidades de ascenso, temas que no estaban considerados dentro de sus derechos y que este Proyecto de Ley establece de manera precisa. Sobre la estructura se hace referencia en el Título II, se indica las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control en el ámbito nacional, recaen en la Función Ejecutiva la respectiva materia, mientras que las mismas atribuciones locales estarán a cargo de los gobiernos autónomos y descentralizados. Estas entidades están estructuradas en un nivel directivo y en un nivel técnico operativo, para el correcto ejercicio de sus responsabilidades y obligaciones. En este Proyecto de Ley, en el III Título se regula el régimen administrativo-disciplinario, dependiendo del tipo de falta, de sanción puede ir desde una amonestación escrita hasta la destitución y se establece de forma específica la prohibición de sancionar con castigos corporales, injurias, trabajo humillante o cualquier otra forma que atente contra la integridad y dignidad o los derechos constitucionales. Así mismo se señala la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

posibilidad de presentar el correspondiente recurso de apelación garantizando el debido proceso para todos los servidores y servidoras públicas de las entidades complementarias de seguridad. Quisiera referirme de manera específica a los Cuerpos de Vigilancia Aduanera. Dentro de este órgano se considera al Cuerpo de Vigilancia aduanera como un órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador que conforme a esta Ley se constituye como una entidad de seguridad complementaria. Dicho cuerpo ejecutará operaciones relacionadas con prevención e investigación de los delitos contra la administración aduanera en el territorio nacional, efectuando labores de inteligencia, control sobre personas, mercancías y medios de transporte y las investigaciones de apoyo a la Fiscalía, en tal virtud podrá realizar aprehensiones, incautaciones y retenciones provisionales a través de sus unidades operativas, las que considerarán con la unidad especializada de la Policía Nacional. A nivel de la estructura está dividida en dos niveles, el nivel de conducción y mando, cuyo rol será de coordinación y orientación de unidades técnicas y operativas con los grados de inspector de aduanas uno, dos y tres y a nivel de mando intermedio y coordinación operativa, el rol será la coordinación y mando de unidades técnicas y las operativas a nivel intermedio con los grados de inspector de aduanas cuatro, cinco y seis. A nivel de su estructura operativa, técnica operativa está dividida en dos niveles, el nivel intermedio y de supervisión operativa cuyo rol son tareas operativas y de apoyo, inspección y mando de unidades operativas y logísticas con grados de vigilante de aduana uno y dos y nivel de ejecución operativa cuyo rol es la ejecución de procesos de apoyo con los grados de vigilante de aduanas tres, cuatro, cinco y seis. Por otra parte, este Proyecto de Ley de Entidades Complementarias de Seguridad y Orden Público, están los Vigilantes de Seguridad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Penitenciaria. El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es el órgano de ejecución operativa del Ministerio rector en materia de justicia y derechos humanos y de conformidad al ámbito de esta Ley, se constituye como entidad complementaria de seguridad. Este cuerpo es la entidad especializada, responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior en los centros de privación de libertad y es responsable de la seguridad, custodia, vigilancia, traslado y comparecencia a diligencias judiciales de las personas privadas de libertad. Además, debe preservar elementos materiales de las infracciones cometidas al interior de estos centros, garantizando para ello la cadena de custodia hasta su entrega a la autoridad competente, garantizando la seguridad del personal técnico y administrativo que labora en dichos centros. Su estructura se halla dividida de la siguiente manera: a) Nivel de conducción y mando, cuyo rol es la dirección, coordinación y orientación de unidades técnicas y operativas en el grado de inspector y a nivel de mando intermedio y coordinación operativa, cuyo rol es de coordinación y mando de unidades técnicas y las operativas de nivel intermedio con el grado de subinspector. El nivel intermedio y supervisión operativa cuyo rol es de tareas operativas y de apoyo, inspección y mando de unidades operativas logísticas... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. ... con el grado de agente penitenciario uno, y el nivel de ejecución operativa cuyo rol es de ejecución de procesos y ejecución de apoyo, cuyos grados son: agente penitenciario dos y tres. Muchas gracias, Presidenta. Para concluir, solo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

insistir en que este Proyecto de Ley ha sido ampliamente discutido y debatido con todos los actores sociales con las distintas entidades complementarias de seguridad con los distintos ministerios que tienen la responsabilidad de la gestión de la seguridad interna del país y solo recordarle a la asambleísta Salgado, que esas once horas que manifestaba nuestra compañera Presidenta, dedicada a discutir ya en el proceso de aprobación, se refieren a ese último proceso, pero las jornadas de trabajo han sido interminables, han sido largas, han sido intensas, con el convencimiento de que con la aprobación de este Proyecto de Ley y con la incorporación en el Código Orgánico de Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana, estaremos sin duda contribuyendo a que se garantice y se fortalezcan estas entidades complementarias para que trabajen en armonía y coordinación expresa con las entidades de seguridad que tienen que ver con la Policía y las Fuerzas Armadas. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Muy brevemente quiero reflexionar sobre uno de los argumentos que trae este Proyecto de Ley alrededor de la distribución de competencias, se concluye en el informe que las competencias en materia de orden público y de seguridad ciudadana son concurrentes entre los gobiernos autónomos descentralizados municipales y el Gobierno Nacional y para llegar a esa conclusión, se extiende demasiado el concepto de orden público y de seguridad ciudadana, para atribuir, por ejemplo, a la Policía Municipal o a la Policía o Servicio Civil que se encarga



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

del tránsito y del transporte, actividades que no necesariamente se encuentran dentro de lo que podríamos catalogar como actividades correspondientes al orden público y a la seguridad ciudadana. Mi recomendación a la Comisión entonces, es que en este tema se tenga la suficiente precisión para no incorporar en ese tipo de tareas, actividades municipales que no necesariamente tienen que ver con la seguridad ciudadana o el orden público. El proyecto como tal, tiene algunos temas que igualmente deberían ser objeto de reflexión detenida, el artículo treinta y dos, por ejemplo, señala que las competencias de rectoría, planificación, regulación y gestión en estas materias de orden público y seguridad ciudadana, pueden ejercerse en dos niveles, el nacional y el local. Lo que me llama la atención en este artículo, es que se diga que las facultades que ejercen los gobiernos autónomos descentralizados municipales en lo que corresponda a la Policía Nacional o al Servicio Civil de Tránsito, deberán enmarcarse en las normas establecidas por el órgano rector nacional. ¿Qué significa esto? Que el órgano rector nacional que no es el legislativo, que puede ser un Ministerio, podrá dictar normas, no actos administrativos, sino normas con efectos generales dentro de las cuales tendrán que enmarcarse las actividades correspondientes a los municipios en temas de Policía Municipal o de servicio civil de transporte y eventualmente también de bomberos. Si existen ordenanzas a nivel local, cómo estas ordenanzas van a encontrarse jerárquicamente debajo de las normas que va a dictar por ejemplo el Ministro de la Seguridad Nacional, si uno revisa la Constitución, las ordenanzas no están debajo de ninguna otra norma que no sea la Ley o el Reglamento y quien pueda reglamentar en lo esencial, es el Presidente de la República, por lo tanto, tal como está redactado el artículo treinta y dos en esta parte, sería sumamente peligroso, por cuanto se verían completamente amenazadas





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

no solamente las competencias en materia de gestión a nivel local, sino también las competencias de orden legislativo que estarían sujetas a esas normas que se dicten eventualmente desde un Ministerio. Adicionalmente, el artículo treinta y dos establece que para la prestación del servicio, ¿qué servicio? El de bomberos podría ser, servicio de seguridad ciudadana prestado por la Policía Municipal, probablemente servicio de orden público, existen servicios de orden público en términos tan generales, dice el artículo treinta y dos, que para la prestación de estos y otros servicios, deberá articularse la gestión local a políticas y planes nacionales, no está mal en principio, porque tiene que haber una coordinación. Lo que habría que definir es qué se entiende por articulación, sabiendo que muchas de las competencias que se ejercen localmente, no son concurrentes, sino son exclusivas y que la concurrencia de una competencia es básicamente en una parte de la gestión, no en toda la competencia como tal. Sería entonces, importante, que la Comisión pudiera precisar, afinar debidamente la redacción, para que no se entienda que tal como está concebido este artículo, podrían lesionarse y lastimarse competencias inclusive exclusivas del nivel local. En lo demás, por ejemplo, el artículo treinta y ocho habla de una terna, la terna se refiere a qué, ¿al máximo servidor público encargado de las tareas de dirección o cuáles? Si en municipio el alcalde tiene potestades para nombrar como dice esta Ley, en qué casos debe escoger de una terna y esa terna de dónde nace, se habla de una Comisión de evaluación-calificación. Conozco el caso que algunos Cuerpos de Bomberos se han regulado a nivel seccional como empresas públicas, si funciona como empresa pública municipal un Cuerpo de Bomberos, cómo esta Ley podría regular lo que hace esa empresa pública, precisamente para la prestación de un servicio de orden local, ese es otro tema que debería



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

también investigarse, porque a nivel municipal no necesariamente funciona la Policía Municipal, el servicio de tránsito, de transporte o los bomberos, como dependencias o como departamentos. Existe la posibilidad de que puedan también organizarse como empresas municipales y en esos casos, esta Ley veo que al no tratar precisamente esa posibilidad, deja al descubierto una forma autónoma que tienen ahora los municipios de organizar a estas actividades que se prestan a través de Cuerpos de Bomberos, Policía Municipal o el Servicio Civil de Tránsito y Transporte. El artículo sesenta y ocho, entonces, debería ser objeto de análisis, especialmente en el caso de los bomberos y el setenta y nueve llama mucho la atención, porque remite el diseño del modelo de gestión local a lo que la Senplades diga, la Secretaría de Planificación, si esto llega a aprobarse, retrocederíamos años. Cuando yo era Alcalde de Ambato en la primera etapa de mi período vivíamos un verdadero viacrucis en el mundo municipal, porque necesitábamos autorizaciones como estas que se le está otorgando a la Senplades, en aquel entonces del famoso Conam, y antes de algún otro organismo de planificación. Una verdadera lucha municipal tuvo que librarse en el país durante años, para que esos controles y supervisiones desaparezcan y con el artículo setenta y nueve, va primero a la Senplades a tener que pronunciarse sobre el modelo de gestión, para que luego el Municipio pueda desarrollar actividades que las ha asumido, como en el caso de los bomberos, en el caso del tránsito y otras actividades que ya las tenía, como la Policía Municipal. No me parece apropiado que se mantenga el sentido del artículo setenta y nueve en los términos en los que ha sido concebido en la Comisión, porque se sometería a las municipalidades, una vez más, a órganos de control nacional, sobre temas de gestión, cómo se gestiona el Cuerpo de Bomberos, cómo se gestiona la Policía, como se gestiona el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

servicio civil de tránsito y transporte. El asambleísta Bustamante hizo una interesante reflexión sobre si deben o no ser deliberantes, y me parece correcto lo que él dijo, cuando hablamos de policías municipales, de aquellos que integran el servicio civil de tránsito y de bomberos... ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ... No debería negárseles un derecho que tiene todo servidor público, que es precisamente a deliberar, porque ellos no están bajo el esquema militar de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional, son servidores públicos como muchos otros. Y por último, a la Comisión quisiera recomendarle que tenga especial cuidado en que muchas de las normas sobre sanciones y procedimientos administrativos que se establecen en la Ley, no choquen con lo que ya se ha desarrollado en el Código Orgánico de Desarrollo Territorial y en lo que han desarrollado ya municipios, bajo la atribución legal del propio Código, que permite que regímenes administrativos locales puedan ser desarrollados localmente por esta delegación que existe en el Cootad. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Virgilio Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Muchas gracias, Presidenta. Colegas asambleístas y a los colegas de la Comisión, a la señora Presidenta y otros miembros de la Comisión, quisiera hacer algunas reflexiones en torno al Proyecto de Ley que hoy se discute. Efectivamente, este Proyecto ha tenido modificaciones sustanciales, y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

ahora básicamente estamos hablando de las entidades complementarias de seguridad ciudadana y orden público. Yo me quisiera referir a tres aspectos que me parece que son el nudo de este Proyecto de Ley que por demás, estoy también de acuerdo a que pueda ser parte del Libro del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana, que se discute en la Comisión y que podamos tenerlo para segundo debate. Pero quisiera, señora Presidenta, que me permita hacer tres observaciones que me parecen que son de fondo. El primer tema que aquí ya se ha dicho y que creo que tiene que discutirse con profundidad, es respecto a la condición de servidores públicos que tienen quienes sean parte de estas unidades complementarias, son servidores públicos, así lo dice el artículo doscientos veintinueve, todos somos servidores públicos; por lo tanto, al ser servidores públicos, no cabe algunas discusiones que aquí se han planteado, por ejemplo, no cabe si son o no organismos jerarquizados, en general. La burocracia y esa es una de las características de la burocracia, es un sistema jerarquizado, no es que en el servicio civil la burocracia no tiene roles específicos, no tiene tareas específicas y un nivel de responsabilidad que la propia Constitución determina; es un sistema jerarquizado, así se entiende la burocracia, no hay otra manera de concebir un ordenamiento moderno sino es al mismo tiempo fortaleciendo estructuras burocráticas. Por lo tanto, en este caso, aquí son servidores públicos y al ser servidores públicos, a través de los procedimientos, los mecanismos, los canales que se establezcan, pero obviamente, tienen el derecho a poder expresar y a poder también emitir su opinión, obviamente, habrá circunstancias como por ejemplo, emergencia nacional, estado de excepción nacional, habrá momentos, circunstancias en que no se puede discutir las órdenes que se establecen, obviamente, por qué, porque precisamente rigen ahí para estos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

organismos la posibilidad de estar bajo lo que tiene que ver con una situación de excepción nacional. Entonces, me parece que aquí hay un primer elemento que deben discutir y que se debe discutir también desde la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y es qué es lo que debe ir en este Proyecto de Ley, en este Proyecto de Ley deben ir las unidades nacionales, quizás algunas características de estos cuerpos complementarios, pero lo que tiene que ver con el régimen laboral, debería quedar para que sean artículos, capítulos, lo que sea, específicos de la Ley Orgánica que rige a los servidores públicos. Me parece que ese es un elemento que se debe discutir. Aquí el comandante Eber Arroyo, ha señalado con claridad, si ustedes nos quitan la posibilidad sancionatoria que nace de la ley, debilitan la labor institucional del Cuerpo de Bomberos y nos dice, seguramente quien representa al Cuerpo de Bomberos de Quito, que con seguridad será uno de los Cuerpos de Bomberos mucho más institucionalizado, profesional que existe en el país. Entonces, me parece que aquí hay un tema medular, y es el tema que debe verse, qué es lo que específicamente debe constar en esta Ley, y qué debe ser materia de la Ley Orgánica que rige al Servicio Público, porque de lo contrario corremos el riesgo de que se establezca un régimen particular especial en una ley diferente a la que rige al resto de servidores públicos. Me parece que este es un elemento que se debe reflexionar y vuelvo a decir, el que exista una instancia jerarquizada no es únicamente propio de estas instancias o de estos cuerpos que se asimilan su estructura a la estructura policial o militar, es propia de la burocracia. De tal manera, que obviamente a través de los canales y procedimientos que la ley establece, también son organismos deliberantes como mandato constitucional. Un segundo aspecto al que me quería referir, es al que tiene que ver con los cuerpos que establece esta Ley, señala unos cuerpos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

de vigilancia, unos cuerpos nacionales y también unos cuerpos a nivel de los gobiernos autónomos descentralizados, en los cuerpos nacionales cita al: Cuerpo de Vigilancia, Aduanera, al Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito y al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y en los de los GAD al Cuerpo de Control Municipal o Metropolitana, al Cuerpo de Agentes Civiles o de Tránsito y a los Cuerpos de Bomberos. Y aquí está el segundo elemento que me parece que es un nudo crítico y no nace de lo que decía algún Asambleísta, que en el artículo ocho se va a provocar traslados de esta naturaleza, no, porque el artículo ocho está muy claro, dice que se refiere esta disposición a los cuerpos nacionales, eso está exactamente claro y no importa que algunos municipios no hayan asumido, porque es un mandato constitucional, seguramente eso dice ese Legislador, porque si no va a trabajar a la Comisión, si no está presente en el Pleno, tampoco ha leído la Constitución y entonces no entiende que en el artículo dos sesenta y cuatro, numeral trece, establece como una competencia municipal. No vale la pena siquiera discutir sobre personas que además hacen alarde de no venir a trabajar y luego presentan críticas que obviamente no tienen nada que ver con lo que se está discutiendo. Pero aquí me parece que sí hay un tema que ustedes deben considerar y es el de la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, me parece que ese es elemento central y por qué hago referencia a esto, de la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, porque las realidades que existen a nivel de los municipios son absolutamente diferentes, desde la década de los setenta se ha establecido que para crear un municipio se requería cincuenta mil habitantes. Cuál es la realidad al día de hoy, la realidad al día de hoy es que las tres cuartas partes de municipios no tienen cincuenta mil habitantes y tenemos municipios de menos de cinco mil, tenemos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

municipios de menos de diez mil. Por lo tanto, no se puede establecer una norma homogénea para municipios que son completamente distintos. En algunos casos, créanme señores asambleístas, colegas, van a liquidar a los municipios, hay estructuras que son imposibles que se cumplan. Por ejemplo, lo que dice en el Título II, que es general, es para los unos y para los otros. Lo del Capítulo I, facultades y competencias, lo del Capítulo II, del personal y niveles de gestión, les aseguro que en un montón de municipios será imposible cumplir esas normas. Luego, está bien que se establezca en esta Ley una coordinación con el Sistema Nacional de Riesgos, cómo articular, pero no se puede establecer normas como las que por ejemplo se señalan respecto a la estructura que deben tener los cuerpos de control que están en el artículo sesenta y tres, si es que cada municipio cumple esa estructura, va a liquidar financieramente, lo mismo respecto de lo que dice de los Cuerpos de Bomberos. Solo para citar un ejemplo, lo que ustedes plantean en el artículo setenta y cuatro, De la Estructura Directiva y Técnico Operativa, seguramente muchos de los municipios no tienen ni el número de bomberos para poder completar todos los niveles que ustedes establecen: Primer Jefe de Bomberos, Segundo Jefe de Bomberos, Jefe de Brigada, Jefe de Estación, Ayudante Primero, Supervisor Primero de Bomberos, Supervisor Segundo de Bomberos, Bombero Primero, Bombero Segundo, les aseguro que muchos municipios no tienen tantos bomberos como para poder completar el orgánico que ustedes están planteando como mínimo. De igual forma el artículo setenta y cinco, en que establece el Comité, les aseguro que en muchos municipios no hay unidad de planificación en el Cuerpo de Bomberos, no hay... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto Asambleísta. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. ...peor completar lo que dice el setenta y cinco, el setenta y siete o el setenta y nueve, debe dejarse que eso se regule por ordenanza, no tenemos por qué establecer aquí una estructura mínima cuando hay realidades diferentes y además lo que diría, que se debe trabajar de manera particular para esto, señora Presidenta, compañeros de la Comisión, es que debe generarse un capítulo que permita la mancomunidad de esfuerzos, un montón de municipios no podrán cumplir lo que ustedes aquí les plantean, si es que al mismo tiempo no se mancomunan para poder tener adelante cuerpos de control municipal, Cuerpos de Bomberos, no podrán hacer tampoco lo que tiene que ver con el tránsito, no podrán asumir si es que no hay incentivos y esfuerzos para mancomunar. Y, finalmente, ya no me queda tiempo, pero voy a decirlo en treinta segundos, la tercera observación respecto de las sanciones, señalando que este cuerpo solo debe regirse a lo nacional, una norma general que remita las ordenanzas que deben hacerse y no dejó de decir que en lo que tiene que ver con las sanciones, hay un montón de temas en el artículo noventa y nueve, numerales cuatro, seis y siete, que hay problema de prejudicialidad y al mismo tiempo hay faltas graves que están mal redactadas, generan complicaciones y lo mismo el artículo ciento uno, en las faltas muy graves, el numeral cinco tiene elementos de prejudicialidad, de igual forma en el numeral ocho. Entonces, en general creo que hay que revisar esto, pero ahí hay un tema de fondo, me parece que hay que mantener la diversidad, la heterogeneidad que tienen los municipios, dejar que eso se regule por ordenanza, remitir la ley a la ordenanza y no buscar regular a través de una ley que no da cuenta de las complejidades que existe a nivel de los gobiernos autónomos descentralizados. Estas las consideraciones, señora Presidenta, colegas asambleístas. Muchas gracias. -----





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Con esta intervención vamos a suspender la sesión número cuatrocientos y la reinstalamos a las catorce horas treinta minutos. Repito, suspendemos la sesión número cuatrocientos y la reinstalamos para continuar con el debate y las solicitudes pendientes a las catorce horas treinta minutos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN, CUANDO SON LAS TRECE HORAS DICISÉIS MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Compañeras y compañeros asambleístas, vamos a reinstalar la sesión número cuatrocientos del Pleno de la Asamblea Nacional, señor Secretario verifique el quorum en la sala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Setenta y ocho asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Si tenemos quorum. Se reinstala la sesión número cuatrocientos del Pleno de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CINCUENTA Y UN MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra asambleísta Miguel Carvajal. -----

EL ASAMBLEÍSTA CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL. Gracias, señora Presidenta. A pesar que durante la sesión de la mañana se han realizado



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

varias sugerencias, varias propuestas para la Comisión, quisiera señalar algunos aspectos, aunque probablemente sean redundantes. En primer lugar, quisiera expresar tanto a Fernando Bustamante como a María Augusta Calle, como exPresidente y Presidenta de la Comisión y a todos los miembros de la Comisión, el reconocimiento que los asambleístas debemos hacer al trabajo que se realiza, creo que este es el resultado que aquí se ha expresado como propuesta de Proyecto de Ley, es un resultado que muestra trabajo, que muestra dedicación, que muestra criticidad y que muestra el uso del buen sentido común. Por lo tanto, los avances creo que son muy importantes respecto al documento inicialmente enviado. En segundo lugar, quisiera reiterar algunos criterios, sobre todo respecto al hecho de que estamos hablando como entidades complementarias de la seguridad ciudadana, estamos hablando de organizaciones civiles y por lo tanto el texto debe fortalecer el criterio de que son organizaciones civiles, sin embargo de esto, a pesar de que en el texto está así expresado, sin embargo, digo, hay todavía varios aspectos que como lo decía ahora Fernando Bustamante y lo decía también Virgilio Hernández, lo decía Luis Fernando Torres, hay varios aspectos que no son propios de organizaciones civiles; por ejemplo, ya se ha señalado, ¿tiene sentido señalar que estas organizaciones civiles sean obedientes y no deliberantes? Personalmente creo que no tiene sentido, son organizaciones civiles que tienen su disciplina, que tienen su jerarquía, pero no tenemos porqué trasladar conceptos propios de organización jerárquica de carácter militar y policial a este tipo de organizaciones civiles. Que sean disciplinadas, que tengan una estructura jerárquica, es evidente, es obvio, pero no tienen por qué ser obedientes y no deliberantes. Yo sugiero a los colegas de la Comisión que se vuelva a discutir este tema y ojalá se lo pueda modificar. Igualmente hay otros



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

aspectos como por ejemplo que se habla de la antigüedad, esto no es un problema de antigüedad, porque nuevamente estamos transportando criterios propios de la organización, la selección, la calificación, el ascenso militar y policial a organizaciones civiles. Aquí se puede hablar de los años de experiencia, de las funciones, ¿pero por qué de antigüedad? son organizaciones civiles sí o no, si son organizaciones civiles no tenemos por qué usar categorías propias de organizaciones militares. Igual, el retiro voluntario en el artículo veintisiete tiene la misma connotación. Aparte de estos elementos, quisiera reiterar también otros dos que de alguna manera tienen relación con lo dicho: Uno, cuando se habla en el artículo dos, de que entre las actividades puede estar la de investigación del delito, eso es propio de la Fiscalía y en algunos casos de la Policía Nacional, pero las organizaciones civiles que tienen que ver con los temas que estamos tratando y que son complementarias de la seguridad ciudadana, no pueden pues, estar encargadas de actividades como las de investigación del delito, a mí me parece que este es un error que todavía está en el texto y que debe ser modificada. Finalmente, sobre el tema que se ha planteado aquí que no puedan usar armas letales, a mí me parece que el criterio expresado sobre todo por la Presidente de la Comisión sobre este aspecto, por María Augusta, me parece que en términos generales es apropiado, pero yo no me imagino a los bomberos ni a agentes de la Comisión de Tránsito necesariamente con armas letales. Pero qué ocurre, por ejemplo, en el caso del personal de Aduanas, muchas veces tienen que enfrentarse de manera espontánea a circunstancias en las que están operando bandas criminales dedicadas al contrabando, por ejemplo. Debería haber algún tipo de salvedad para que puedan portar armas, inclusive en defensa, no siempre pueden estar llamando a la Policía ni pueden estar llamando a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

los destacamentos militares si están en zonas de seguridad, tiene que haber un tipo de salvedad para estos casos. Por lo tanto, me parece que la generalización, el concepto general está bien, pero tiene que darse tratamientos especiales, para eso la Ley respectiva considera los mecanismos para que puedan, después de exámenes correspondientes, puedan portar armas personal, civil, que sin embargo tiene que actuar con niveles de riesgo. Finalmente, quisiera señalar algunas particularidades que se han planteado aquí en el Pleno durante la intervención de varias de las personas que fueron recibidas y que están contenidos en el texto, pero me parece que hay que dar la suficiente fuerza y si hay que hacer reformas de otras normativas, hay que discutirlos. La seguridad social especial, me parece que el criterio que han expresado, por ejemplo, los representantes de los Cuerpos de Bomberos, son absolutamente válidos, es una profesión de riesgo, es una profesión que no puede seguir el parámetro normal de los servidores públicos, es una profesión que igual que en el caso de militares o policías requiere que a partir de cierta edad puedan entrar en posibilidad de retiro y que el Estado reconozca su jubilación, no pueden ser tratados de la misma manera, no pueden ser tratados de la misma manera que servidores públicos que no requieren ni el nivel de entrenamiento ni estar sometidos al nivel de riesgo que, por ejemplo, tienen los bomberos. El caso de la formación y del título también expuesto en la mañana de hoy y que también está expresado en el texto; me parece absolutamente legítimo, tienen que ser profesiones con procesos educativos reconocidos nacionalmente, tienen que ser técnicos reconocidos nacionalmente, de tal manera que inclusive cuando salgan de las estructuras institucionales a las que están vinculados, bueno, por el mismo ejemplo de los bomberos, puedan prestar sus servicios o en otras instituciones o puedan tener un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

nivel de protección laboral, creo que el planteamiento que se ha hecho es absolutamente pertinente y ya hay antecedentes inclusive en la formación de Fuerzas Armadas y de Policía Nacional. Y, finalmente, quisiera expresar dos cosas: Una, que el criterio también manifestado en la mañana de hoy sobre la necesidad de homologar capacidades, procesos formativos, instrumental, capacidad operativa para fortalecer la institucionalidad nacional, sobre el mismo ejemplo de los bomberos es absolutamente pertinente. De tal manera que, protegiendo las particularidades y las autonomías municipales, podemos tener una política clara, nacional que genere capacidades operativas a nivel nacional para todos los bomberos, que no existan unas capacidades en ciudades como Quito y otras capacidades en ciudades como Guano, tiene que haber capacidades similares a partir de las cuales existan las necesidades de la particularización. Estos elementos, señora Presidenta y colegas legisladores, quería expresar reconociendo que el debate de hoy en la mañana ha sido un debate serio como, entiendo, que ha sido el debate dentro de la Comisión con las salvedades de la politiquería que lamentablemente todavía nos acompaña. Con estas palabras, solamente me resta plantear el criterio de que en mi opinión es necesario, como se ha expresado, que este Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL. ... se incorporen en el Libro IV del Código Orgánico de Entidades de Seguridad. Eso me parece que es absolutamente pertinente la sugerencia expresada en el día de hoy. Muchas gracias. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta José Moncayo. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ RICARDO. Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señores asambleístas. Efectivamente, considero que la Comisión ha trabajado durante casi dos años para tratar este tema, un tema bastante complejo. Como ustedes pueden concluir, revisando el artículo tres, las entidades específicas que va a normar esta Ley, que va a regular esta Ley, estoy seguro que han hecho un trabajo extraordinario para tratar de encontrar las semejanzas y las diferencias de las seis funciones, de los seis grupos, de los seis cuerpos que trata esta Ley, el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, de Vigilancia de la Comisión de Tránsito, de la Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, tres campos completamente distintos, completamente diferentes, con espacios de trabajo totalmente diferentes, difícilmente se puede encontrar algo que sea común a los tres. En el siguiente, en los gobiernos autónomos los tres cuerpos, el del Control Municipal, el de los Agentes Civiles de Tránsito y el Cuerpo de Bomberos, sí se puede encontrar algo semejante, que tienen un mismo territorio, una misma área, un mismo lugar en donde actuar, eso es lo que les une a estos tres cuerpos, la zona urbana de la ciudad, la zona urbana del cantón, pero en los tres anteriores abarcan prácticamente todo el territorio ecuatoriano, todo el Estado y las Islas Galápagos. Imposible, físicamente imposible aglutinar a estos seis cuerpos en una sola ley. Realmente, por eso aplaudo el esfuerzo que ha hecho esta Comisión, tratando de encontrar las semejanzas en la actividad, en las funciones, no se olviden que tras de estas actividades está un individuo, un hombre o una mujer y, por lo tanto, la actuación de esa persona en ese territorio es distinta, la función le hace distinto y,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

sin embargo, logran hacer una ley que las aglutina a estas seis actividades tan diversas. Ciertamente es que hay un principio, una característica fundamental, una categoría formal de la unidad en la diversidad, cierto es, y todos buscamos llegar a esa categoría. Unir lo diverso, justamente a veces se llega hasta producir arte con ese objetivo de unir lo diverso, pero como lo han hecho en este Proyecto de Ley, créanme que a pesar de que han llegado a reunir ciento veinte artículos no lo han conseguido, porque es imposible conseguir una unidad con tantas actividades tan diversas, tan diferentes que, repito, en situaciones de espacio, totalmente distintas. Creo que lo que hay aquí es un afán y permítanme que use un adjetivo: enfermizo de volverle a las funciones centralizadas, bajo el control de una sola persona en la capital de la República. Definitivamente esta tesis de centralizar no tiene, en este caso, asidero alguno, porque cada uno de estos seis cuerpos este momento, este mismo instante está funcionando con eficiencia en todo el territorio nacional. Todos los Cuerpos de Bomberos este momento, si les llama en este instante a una emergencia, este instante acuden, es decir, esta Ley no va a mejorar ese servicio. Creo, señores assembleístas, y en eso concuerdo plenamente con el pedido de la Comisión, que deberíamos en esta ocasión, en este debate deberíamos hacer aportaciones, porque es evidente que la Comisión no está todavía segura de que aglutinados los conceptos, aglutinados los artículos para producir una ley que realmente beneficie al pueblo ecuatoriano y estamos haciéndolo de la manera más abierta, más franca, diciendo lo que pensamos sobre este Proyecto de Ley. No hay congruencia, no hay ese elemento aglutinante que le vuelva a este Proyecto de Ley, que sirva a las seis funciones que se están pretendiendo aglutinar. En lo formal, en lo legal, ya existe un cuerpo legal que es el que ordena la organización de los municipios en el Ecuador. Somos un país



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

realmente pequeño, pero megadiverso, tanto es así que hay doscientos veintiún cantones en nuestro país, doscientas veintiún realidades distintas y cada cantón necesita resolver sus problemas en base a sus especificidades. Nunca hemos oído un incendio en las ciudades, en los cantones de la provincia de Esmeraldas, de la vegetación de los árboles; ha habido incendios de las casas, porque la mayor parte son construidas con materiales que se consumen con el fuego. En la Sierra ecuatoriana no ha habido casos de incendios de casas de manera tan frecuente como la que hay en la zonas costeras. Esa sola diferencia nos hace pensar que no podemos unir, aglutinar a una actividad, como es la del Cuerpo de Bomberos, con una visión única sobre el territorio nacional. Hay bomberos especializados para cada una de las emergencias. Un bosque seco como los que se han dado muchas veces aquí en la ciudad de Quito, requiere un Cuerpo de Bomberos especializado, o se han olvidado que murieron en un accidente de esta naturaleza jóvenes que fueron incorporados de manera inmediata al Cuerpo de Bomberos y les pusieron bajo un riesgo que terminó con su vida. Definitivamente, señores asambleísta, propongo que este Proyecto de Ley por lo menos se divida en dos: la parte relacionada a la Función Ejecutiva, en un cuerpo legal; y, la parte relacionada a los gobiernos autónomos descentralizados en otro cuerpo legal. No se olviden que existe en este momento, tenemos justamente el artículo sesenta del Cootad, donde están explicadas con detalle las atribuciones que tienen los alcaldes, y ahí tenemos justamente una de ellas, la organización y empleo de la Policía Municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco. Es decir, regulación legal existe este momento para ese cuerpo de servicio a la sociedad. ¿Qué sentido tiene aglutinar ahora con una nueva ley? Tal vez lo que encuentro interesante, pero no para utilizarla en esta Ley, sino para tratar que desde





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

el oficialismo presenten un proyecto de ley, porque es inútil presentarlo desde la oposición, al menos no voy a perder un minuto de mi vida, preparando un proyecto de ley que sé que no pasa ni de la Comisión, peor del Pleno. En los artículos noventa y siete, noventa y ocho y noventa y nueve, señalan diez, dieciocho y veintiséis faltas, faltas leves, faltas graves y faltas muy graves. Aquí tienen ustedes en estas cincuenta y cuatro faltas, está descrito un código de comportamiento del ciudadano en dependencia, en dependencia del Estado, estoy seguro que si revisamos estas faltas en otros cuerpos del Estado, por ejemplo entre los profesores, entre la policía, entre el Ejército... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ RICARDO. ...vamos a encontrar muchas semejanzas es decir, un código de comportamiento, un código de conducta del funcionario público debe ser idéntico para todas las personas que sirven en el Estado como empleados públicos. Por eso, señores miembros de la Comisión, sí creo que si se han demorado año y medio, quince sesiones, no importa, para eso nos pagan, pueden demorarse otras quince más, pero preparemos un proyecto de ley que realmente sirva para conseguir la paz en nuestro país. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Francisco Hagó. -----

EL ASAMBLEÍSTA HAGÓ CELI FRANCISCO. Muchas gracias, señora Presidente. Un saludo fraternal a los ciudadanos y ciudadanas que nos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

están escuchando y están siguiendo este debate. El día de hoy todo ciudadano puede ver que nos encontramos inmersos en una verdadera transformación sobre la manera de pensar y los modos de trabajar los temas de seguridad en nuestro país. La instalación del sistema de seguridad ECU-911, la construcción de unidades de Policía Comunitaria, conocidas como UPC, las unidades de vigilancia comunitaria denominadas UVC y los centros de rehabilitación social, son apenas un reflejo de este trabajo. Otro tanto se observa con la transparencia de competencias a los gobiernos autónomos descentralizados que ha dado lugar a la formación de cuerpos de agentes civiles de tránsito municipales, estas y otras transformaciones tienen relación con la decisión del Gobierno de la revolución ciudadana de trabajar la seguridad desde un enfoque que garantice la seguridad integral del ciudadano y no solo la defensa del Estado. Gracias a esta nueva versión, desde hace nueve años la seguridad ha dejado de ser un fin para convertirse cada vez más en un medio que nos permite garantizar y proteger los derechos humanos y la libertad de ecuatorianos y ecuatorianas, la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia y la solidaridad, la reducción de vulnerabilidades, así como la prevención, protección, respuesta y remediación en riesgos y amenazas. En este sentido, la importancia de la Ley que ahora nos convoca en este Pleno, no puede dejar de ser mayor, el terremoto de abril de este año hace por demás evidente la necesidad y urgencia de fortalecer las entidades complementarias de seguridad, dedicadas a la atención de las emergencias. A efecto de lograr este fortalecimiento, uno de los principales aportes de esta propuesta de Ley, es el derecho que confiere a los servidores de entidades complementarias de seguridad a desarrollar una carrera técnica y una carrera profesional, con ello no solo se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

garantiza un proceso de profesionalización dentro de estas entidades que redundará en una mayor efectividad y eficiencia organizativa, sino también se abre la posibilidad para que cerca de diez mil personas adquieran una formación que les capacite tanto para ocupar distintos grados en cada una de estas instituciones y cumplir las diferentes funciones; que están llevados a realizar, como también para desempeñarse en la vida privada, luego de haber prestado sus servicios en las mencionadas instituciones. Asimismo, a través de esta Ley, se posibilita que el personal de nivel operativo pueda concursar para integrar el cuadro de funcionarios y directivos, es decir, aquel servidor o aquella servidora que ingresa a una entidad complementaria de seguridad está en su legítimo derecho para aspirar ocupar el grado más alto de la institución a la que se integra, independientemente de su género, condición económica u origen social. Otro elemento, sin duda, importante es la posibilidad que otorga esta Ley para la participación del personal voluntario en las entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Si bien este tema se enmarca en la ley, el caso de los bomberos y bomberas voluntarias, las atribuciones y funciones otorgadas a los cuerpos de control municipal o metropolitano en materia de gestión de riesgos y seguridad turística, permitirían desarrollar experiencias de voluntariado institucionalizado en tema como salvataje acuático, rescate de montañas, entre otros. Sin duda que a través de esta Ley se aborda el tema del voluntariado y se exige una reglamentación interna, que establezca derechos, obligaciones y regule los ingresos y salidas del personal voluntario, permite concretar una de las propuestas del Gobierno de la revolución ciudadana, esto es transformar el voluntariado en un ejercicio de participación ciudadana y democracia que transforma realidades, mentes y corazones. Sobre la base



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

de estos elementos, que dan cuenta de la importancia del Proyecto de Ley que estamos tratando, tanto para la ciudadanía como para los servidores que integran las entidades complementarias en seguridad, a más de mis propuestas presentadas en Comisión, expongo las siguientes consideraciones. Primero, mantener el enfoque de seguridad integral, con la que se viene trabajando la propuesta, de modo que se garantice la coherencia e interacción permanente entre entidades nacionales y locales vinculadas a los temas de seguridad. Segundo, incorporar en la Ley el carácter de no deliberante de las entidades complementarias de seguridad, a fin de proteger su neutralidad política a nivel institucional y garantizar la conducción civil de su respectivo ente rector. Tercero, explicar la posibilidad de que tienen los cuerpos de control municipal o metropolitano de integrar personal voluntario para el cumplimiento de sus funciones y operaciones; y, cuarto, evaluar la posibilidad de otorgar ascenso post mortem a quienes hayan perdido la vida en el cumplimiento de su deber por causas de acciones que merezcan la calidad de extraordinarias. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Verónica Arias. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros legisladores: Con la adopción de un nuevo concepto de seguridad, que rebasó su tradicional concepción de soberanía territorial de los Estados hacia una nueva conceptualización más amplia e integral, se colocó a la seguridad humana como el centro de esta problemática. Un claro ejemplo de la adaptación institucional a ese nuevo concepto es la enmienda constitucional que aprobamos en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

diciembre del año dos mil quince, en donde se adaptó el texto constitucional a las nuevas realidades en términos de seguridad y de defensa. Por ejemplo, permitir a las Fuerzas Armadas que realicen tareas complementarias a su misión fundamental para precautelar la seguridad integral del Estado y de sus ciudadanos, es un indicativo que nos adaptamos a las nuevas realidades que estamos viviendo nuevos tiempos y por ello se posibilita, por ejemplo a los militares el control de fenómenos transnacionales, como el crimen organizado, el narcotráfico, la trata de personas, entre otros delitos. Pero esa nueva concepción también debe tener su correlato a nivel local y de ahí, compañeros legisladores, la necesidad de precisar y de potenciar el concepto de seguridad integral en los distintos niveles de Gobierno, tanto el Gobierno central como también de los gobiernos municipales. En ese sentido, se precisa que la seguridad pública se estructura en tres niveles: un nivel superior, que corresponde a las Fuerzas Armadas y que están encargadas de garantizar la soberanía del Estado no solamente desde el punto de vista de la seguridad integral, no solamente desde el punto de vista territorial, sino también desde el punto de vista de la seguridad integral. Un nivel medio, que está conformado por la Policía Nacional, que es la encargada de garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y también de apoyar a los operadores de justicia en el cumplimiento de las disposiciones judiciales. Y un nivel inferior, un nivel básico, es decir, la Policía Municipal, que tiene a su cargo el garantizar la seguridad de los servicios públicos municipales y también apoyar en el cumplimiento de las ordenanzas. En ese sentido, pues la Policía Municipal es la que tiene mayor cercanía y conocimiento de la realidad local y con ello la garantía de que puede actuar de manera ágil y de manera eficiente en el cuidado del orden y la seguridad de los ciudadanos. Por ello considero que este Proyecto de Ley



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Orgánica de Entidades Complementarias, de Seguridad Ciudadana y de Orden Público debe resguardar la legitimidad de los alcaldes, como autoridad democráticamente electa para administrar los municipios y como máxima autoridad de la Policía Metropolitana o Municipal, Policía que debe estar estructurada en un solo cuerpo que tenga tres ramas de actuación, una primera rama la de servicios básicos, higiene y ornato; la segunda, el de tránsito, transporte y vialidad; y, la tercera, la de los bomberos, emergencias y enfrentamiento de desastres e incendios. Pero llama la atención que en este Proyecto a estas entidades se las denomine como Cuerpos de Control Municipal, eliminándose el nombre de la Policía Municipal y con ello su relación con la fuerza pública, esto desnaturaliza su esencia pues la aleja de su verdadera naturaleza de institución castrense con disciplina, con jerarquía y con una línea de mando. Resulta también preocupante lo que está afirmado en la página nueve del informe, que señala que crear un modelo de descentralización en las tareas de seguridad podría ser riesgoso para la existencia misma del Estado y manifiesta que la competencia exclusiva del Estado establecida en la Constitución de la República, tiene a su cargo la defensa nacional, la protección interna y del orden público. Esta afirmación es un retroceso conceptual y práctico no solamente a la doctrina de la seguridad de los años setenta y ochenta, sino también un retorno a la visión centralista de la Constitución neoliberal de mil novecientos noventa y ocho que prohibía la descentralización en materia de seguridad. Contrario a lo establecido en esta norma del año noventa y ocho, la Constitución del año dos mil ocho en su artículo tres, numeral ocho, establece a la seguridad integral como un derecho ciudadano, que el Estado en su integralidad, es decir, Gobierno central y también gobiernos municipales lo deben garantizar. Igualmente en el artículo uno de la Constitución de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

la República establece que el Ecuador es un Estado unitario y de administración descentralizada, por lo tanto las disposiciones contenidas en este Proyecto de Ley contravendrían lo establecido en la Constitución de la República, sobre todo porque el Estado central tiene que coadyuvar a las iniciativas de seguridad que se establecen en los diferentes cantones. Además, considerando el principio de subsidiaridad, que es fundamental en una República, pues la visión centralista solamente lo que hace es debilitar al mismo Estado. En ese sentido, compañeros, procede una lectura sistemática de las disposiciones constitucionales, ya que si bien es cierto el artículo doscientos sesenta y uno, numeral uno, de la Constitución de la República establece que la competencia de protección del orden público interno corresponde al Estado central, los artículos doscientos veintiséis, doscientos sesenta y trescientos noventa y tres de la misma norma suprema, establece los principios de colaboración, coordinación y complementariédad a través de los órganos especializados en los distintos niveles de gobierno para garantizar la seguridad integral mediante acciones integradas que aseguren la convivencia pacífica de la sociedad en su conjunto. Por estas razones, los artículos veintitrés, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y siete, setenta y seis y ciento nueve de este Proyecto, no solo tergiversan el concepto de seguridad integral, sino que también, compañeros legisladores, complejizan el funcionamiento práctico, creando dentro de los mismos municipios cuerpos colegiados paralelos a la autoridad ejecutiva municipal, se crean cuerpos colegiados, por ejemplo para las calificaciones de ascensos de la Policía Municipal, cuerpo colegiado para la administración disciplinaria, cuerpo colegiado para la administración y planificación de los bomberos. Los cuerpos colegiados son buenos para legislar, no para administrar, porque no se pueden tomar decisiones de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

carácter disciplinario y técnico en cuerpo colegiado. Este entramado institucional también contradice las disposiciones del Cootad, además de la Constitución de la República, porque se generan problemas en la capacidad de respuesta de estas entidades de seguridad, relacionadas por ejemplo con el establecimiento de un mando colectivo, de la ruptura de la línea de mando dictaminada por el Alcalde y también la burocratización en las decisiones de tipo administrativo. Como lo demuestra este Proyecto, esta compleja estructura, además establece la separación de la Policía Municipal, de los agentes de tránsito y también de los bomberos, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, sesenta, literal s) y quinientos noventa y siete del Código de Organización Territorial, Cootad, son administrados por el Alcalde en su calidad de máxima autoridad ejecutiva del municipio y, por tanto, el Alcalde debería emitir el Reglamento Orgánico Funcional de la Policía Municipal, establecer los ascensos, las sanciones de tipo disciplinario y también organizar esta institución de manera unificada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. ... Igualmente se somete a la Policía Municipal, a los agentes de tránsito y a los bomberos a una serie de disposiciones ministeriales, relacionados por ejemplo con las jornadas de trabajo, con las mallas curriculares y también con las disposiciones o directrices relacionadas con la seguridad. En ese sentido, compañeros legisladores, la policía municipal o metropolitana debe ser administrada o gestionada de manera profesional y de manera técnica, contando con la infraestructura y el equipamiento elemental y necesario y no convertirse en un factor de conflictividad o incluso que pueda





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

generar ingobernabilidad dentro de los mismos cabildos. No existe, por tanto, una justificación para relegar a la actual Policía Municipal a un papel de cuerpo de control municipal, ya que su carácter es la de un estamento de la fuerza pública y no únicamente de un órgano de vigilancia o de supervisión, razón por la cual se debe mantener su denominación, su esencia y poder garantizar una estructura para poder precautelar el orden y la seguridad de los ciudadanos en el ámbito local. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Antonio Posso.-----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. El tratamiento del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana mereció un análisis de mi parte cuando conformaba o era miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales de la cual me sacaron en forma ilegal, pero en esa época había compartido los debates en la Comisión sobre este Proyecto de Ley. Por lo pronto, de lo que conozco, hay un libro pendiente que todavía no se lo trae acá al debate en el Pleno, me parece que es el llamado Libro III, ya me voy a referir a ese librito. Hoy por hoy me parece que la propuesta que la estamos debatiendo, tiene algún grado de incongruencias que es necesario que las analicemos. Primero, hay que advertir que en la exposición de motivos del Proyecto, que está aquí en mis manos, se habla de la necesidad de la homologación de las remuneraciones de los diversos sectores involucrados en esta Ley; sin embargo, me parece que hay una contradicción con el artículo primero de la misma, donde se establece el objeto fundamental del Proyecto y allí precisamente no consta la homologación de las remuneraciones. Así que, la Comisión lo primero que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

debe observar y corregir, es precisamente esta particularidad que acabo de señalar, si es el propósito fundamental ese porque no consta en el objeto fundamental de la Ley contemplado en el artículo primero. Y hago relación a esto, sobre todo y fundamentalmente, por el tema de los bomberos ecuatorianos; todos sabemos que el tema de los bomberos es un tema muy crítico, curiosamente aquí, en este Parlamento, hace algunas semanas atrás se hacía un reconocimiento público con discursos vehementes a la labor de los bomberos cumplida precisamente en el terremoto de Manabí y Esmeraldas, se los condecoró a todos los Cuerpos de Bomberos aquí, en una pomposa ceremonia y, sin embargo, unas semanas antes, también, aquí mismo el oficialismo les quitó la posibilidad, la posibilidad de que las empresas eléctricas hagan la retención de ese pequeño impuesto a través del cual superviven precisamente los Cuerpos de Bomberos en más de un noventa por ciento para su subsistencia. Miren, qué doble discurso, qué doble discurso, ahora los bomberos tienen que andar mendigando a ver si una que otra empresa eléctrica a través de un convenio muy particular les permite o no la recaudación de ese tributo para su subsistencia, eso quedará grabado aquí, en este Parlamento y en el pueblo ecuatoriano, sobre todo los bomberos ecuatorianos jamás podrán olvidarse de este detalle, de este hecho realmente curioso, increíble que ha ocurrido en este Parlamento. Por ello es que, homologar las remuneraciones de los sectores involucrados en esta Ley para mí es fundamental, sobre todo, en el tema de los bomberos, porque ellos no han tenido una estabilidad en cuanto a sus remuneraciones y han tenido que vivir de aquella retención de ese impuesto que no les permite cumplir adecuadamente su función, más allá de la sagrada misión que han cumplido y vienen cumpliendo durante todo el tiempo, un ejemplo de ello precisamente es su labor destacada a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

propósito del terremoto. Los bomberos y los demás cuerpos involucrados en esta Ley necesitan tener por lo menos un salario digno, un salario digno que conste en el Presupuesto General del Estado año tras años que por lo menos se acerque al costo de la canasta familiar básica, eso debe significar un reconocimiento adecuado a estos ecuatorianos sacrificados en beneficio de la supervivencia del resto de compatriotas, estas cosas tenemos que observar queridos parlamentarios. Por otro lado, aquí se ha venido hablando y no hay determinación por parte de la Comisión, respecto a que si los sectores involucrados en esta Ley son o no deliberantes, básicamente la mayor parte de ellos son servidores públicos, yo no entiendo cómo se les puede quitar la capacidad de deliberar, de discutir, de planificar, acaso son zombis, son marionetas, son seres humanos que incluso votan en las elecciones. Desde mi punto de vista, incluso las Fuerzas Armadas, que votan también en las elecciones, deben quitárseles esa característica de ser no deliberantes, no se diga en este caso cuando son servidores públicos. Hay otro aspecto que a mí sí me preocupa y aquí en los debates de esta mañana en forma reiterada, al menos dos o tres intervenciones del oficialismo, señalan que a los ecuatorianos involucrados en estas áreas motivo de la Ley no se los va a trasladar de un lugar a otro. Por favor, lean el artículo ocho de esta misma Ley que en la Comisión lo han aprobado, ahí está absolutamente claro que los pueden trasladar a cualquier jurisdicción del país el momento en que así lo dispongan las autoridades correspondientes, por qué persisten en desconocer lo que la misma Constitución ha aprobado en el artículo ocho que está absolutamente claro en cuanto a su contenido. Colegas parlamentarios, en la última parte y sobre todo ahora me voy a dirigir al pueblo ecuatoriano, y a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, se viene un famoso Libro III, mucho ojo, a través del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

cual se pretende violar flagrantemente el artículo ciento cincuenta y ocho de la Constitución que establece que la responsabilidad en cuanto a seguridad ciudadana es de la Policía Nacional, se quiere armar guardias pretorianas, guardias pretorianas para cuidar en calidad de guardaespaldas al Presidente de la República y a algunos funcionarios públicos para que tengan.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. ...los centenares de guardaespaldas que tiene el Presidente y si no pregúntenle a los señores de la Senain, eso no se puede tolerar, queridos compatriotas. Aquí se pretende armar un militarismo al estilo chavista, eso no lo va a permitir el pueblo ecuatoriano. Les advierto desde ya, cuando venga el famoso Libro III para que el país esté atento a que ese atentado no se puede culminar aquí en el Ecuador, gracias.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Mary Verduga. ....

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA CEDEÑO MARY. Muy buenas tardes, queridas compañeras y compañeros. En realidad parece que el que más grita más dice y a lo mejor más le creen, pero solamente nos escuchamos aquí; y, en realidad es lamentable el pensar que se está creando un estado de susto en el país porque ya se van a crear las guardias pretorianas, un invento del señor Posso me parece a estas alturas de la vida. Pero bueno, vamos a debatir este libro, este Proyecto de Ley que es el informe para la Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Ciudadana y Orden Público. Ya la Asamblea ha estado debatiendo la Ley de Seguridad Ciudadana y de hecho la necesidad de seguir debatiendo y de seguir analizando cuál es el rol de las instituciones complementarias a la seguridad ciudadana que están funcionando en el Estado ecuatoriano, que ya las hemos visto que son parte de ese accionar diario que tenemos en las diferentes instituciones, pero que necesitan una institucionalidad, tal institucionalidad que se la está planteando en este Proyecto de Ley, tomando en cuenta que la seguridad nacional es una política de Estado destinada a fortalecer y a modernizar los mecanismos necesarios para garantizar la vigencia de los derechos humanos, convirtiéndose de esta manera en una de las principales premisas de un Estado de derecho y de justicia. Las estrategias y acciones de prevención y atención en materia de seguridad en el Ecuador están a cargo no solo de los miembros de la Policía y el Ejército, sino de otras entidades que complementan y coadyuvan a que las ecuatorianas y los ecuatorianos podamos desarrollar nuestros proyectos de vida y tener una convivencia pacífica en una cultura de paz, procurando evitar que nuestras vidas o nuestros bienes sean agredidos o destruidos. Si bien el artículo tres noventa y tres de nuestra Constitución, establece que es responsabilidad del Estado la garantía de la seguridad humana a través de políticas de acciones integradas, también establece que todas y todos somos responsables de la seguridad integral en nuestro país. En tal virtud, este nuevo Proyecto de Ley se presenta como el mecanismo para lograr la homologación de procesos de ingreso, formación, capacitación, promoción, estabilidad, remuneración y ascensos en un mismo sistema y un mismo cuerpo normativo de todas aquellas instituciones creadas para garantizar y proteger la integridad, reducir la vulnerabilidad y dar protección y respuesta a la ciudadanía ante los riesgos y amenazas que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

podemos vivir constantemente. Me he permitido realizar algunas observaciones a este Proyecto de Ley como miembro de la Comisión Permanente de Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y que en el marco del debate de este Proyecto y de la Reformatoria a las Leyes que rigen el Sector Público, considero, deben tomarse en cuenta en los temas de los procesos de profesionalización, capacitación, ascensos de horarios y jornadas laborales. Una de las propuestas va en relación a que al ser estas actividades que revisten un alto riesgo con jerarquización de cargos, régimen disciplinario, diferenciado y especificidades puntuales como el uso de armamento no letal, la conformación de voluntariado como el caso del Cuerpo de Bomberos y otras instituciones, debe viabilizarse dentro de un régimen jurídico especial, teniendo como normativa supletoria a la Ley Orgánica del Servicio Público en lo que respecta a horarios y jornadas de trabajo, permisos y licencias, comisiones de servicio, vacaciones, traslado, traspasos y cambios, esto apoyando a lo que establece el artículo dos de este Proyecto. El artículo diecinueve, dentro del régimen de formación y capacitación, en este Proyecto se establece la profesionalización al aprobar la carrera de formación superior de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad; sin embargo, no se establecen procesos de formación continua y perfeccionamiento profesional, necesarios para el desarrollo y actualización de las actividades propias de cada una de las instituciones. Otra de las propuestas va en relación al artículo veinticuatro que habla del proceso de ascensos, el último inciso establece que si una persona acredita el cumplimiento de todos los requisitos para el ascenso aprueba el curso respectivo, pero no existen las suficientes vacantes orgánicas, éste continuará el servicio en el grado que ostenta, nos preguntamos ¿por cuánto tiempo más? En la actualidad, por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

ejemplo, los ascensos en el Cuerpo de Bomberos o en algunos Cuerpos de Bomberos, tomando en cuenta que no todos son iguales en el país, ese también sería un tema que hay que analizar dentro de la Ley, los ascensos se dan cada cuatro años, ¿qué pasa si luego de cuatro años aún no existen vacantes disponibles? No debería considerarse mecanismos alternos como, por ejemplo, definir la condición que surja primero la vacante o el cumplimiento del tiempo límite para el ascenso. Otra propuesta va a en relación al artículo veintinueve de las jornadas de trabajo; en el segundo inciso este artículo hace alusión a las jornadas de trabajo para mujeres en estado de gestación. Es necesario incluir, también, para los períodos de lactancia, de esta manera se refuerza la atención a los grupos vulnerables, temas que ya los hemos legislado y que siempre hemos estado insistiendo en relación a los derechos de las mujeres. Por último, una de las temáticas que incluye el artículo tres, establece el carácter no deliberante de estas instituciones, ante lo cual me permito sugerir el artículo tres, entidades específicas, estas entidades que regula esta Ley son de carácter operativo, civil, obediente y no deliberante, especializado, técnico, uniformado, jerarquizado y disciplinado; considero que no todas estas instituciones o entidades reguladas por este Proyecto revisten este carácter. Algunas de las actividades que realizan ciertas instituciones complementarias de seguridad, deben cumplirse bajo estrategia de respuesta inmediata y bajo parámetros disciplinarios estrictos, por ejemplo, el caso del Cuerpo de Bomberos, la Comisión de Tránsito, otras como el Cuerpo de Vigilancia Aduanera y la de Control Municipal no son iguales, no necesariamente se realizan bajo estos parámetros de emergencia y respuesta inmediata, por lo que el principio de no deliberante solo se cumpliría en función del sistema jerárquico que lo caracteriza. Temas para analizar, estamos en el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

primer debate y estamos seguros de que vamos a seguir poniendo énfasis en que el debate se abra a todas las instituciones y especialmente a todos los sectores para que esta Ley cumpla con el objetivo. Finalmente, debo decir que con acierto dentro de este Proyecto se trata más que desmilitarizar a las instituciones de apoyo a la seguridad, el tema es lograr una efectiva institucionalidad y control de sus funciones. Así también, este Proyecto establece una diferenciación mucho más exacta entre cada uno de los cargos de estas instituciones, pues no existía claridad entre estos que hiciera más fácil lograr ascensos o llegar a puestos superiores, pudiendo acceder desde los puestos operativos hasta los cargos directivos a través de procesos meritocráticos. Con este Proyecto se reconoce también la rectoría del Ministerio del Interior o quien tenga la competencia en temas puntuales, por ejemplo, el control de armamento no letal que van a tener estas instituciones de apoyo, el cual más que un tema de competencia es una garantía propia de respeto a los derechos humanos y al debido proceso de las personas que son sujetas a algún tipo de control por parte de la autoridad. Lo que se busca a través de este Proyecto y eso es plausible y por eso felicito a la Comisión, una verdadera garantía de la seguridad ciudadana, caminamos hacia eso y es eso lo que aplaudimos. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ, Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: He escuchado detenidamente las intervenciones de los diferentes compañeros y yo iniciaría este tema indicando que sí, sí





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

se ha hecho un trabajo adecuado, especialmente cuando hablamos de Fuerzas Armadas que estaba incluido dentro de este Libro IV que iba a traer fatales consecuencias a la estructura, organización y funcionamiento de Fuerzas Armadas, con lo cual desde ese punto de vista yo le veo muy positivo. En segundo lugar, voy a ser muy puntual porque creo que en este Proyecto de Ley hay que hacer muchas correcciones. Decía, y voy a referirme, primero, al Cuerpo Aduanero, por vivir en el Norte, por conocer Yahuarcocha, ahí estaba la escuela de formación de los aduaneros que se denominaba entonces el Servicio Militar Aduanero y justo Yahuarcocha era el centro de formación, una escuela para poder funcionar dentro de un sistema que hoy no se lo quiere ni siquiera mencionar, parece que aquí en la Asamblea y especialmente para Alianza PAIS decir la palabra militar es decir algún fantasma o algún fenómeno que les atormenta la conciencia, pero eso es lo que sucedía y estaba bien organizado; ahora se está haciendo una homologación y todos son civiles, pero yo me pregunto en el artículo dos de este Proyecto, perdón, en el dos que habló ya algún Asambleísta sobre el tema de investigación del delito que eso corresponde a la Fiscalía, pero en el artículo tres dice: "Las entidades que regula esta Ley son de carácter operativo, civil, obediente no deliberante", ya se ha hablado mucho, no estamos de acuerdo, porque son instituciones más bien que tienen que llevar el mensaje, la coordinación de programas, proyectos para poder dar la seguridad en los barrios, en las comunidades, en fin, entonces, esto está de más. Especializado, absolutamente, dentro de las seis ramas que estamos hablando esta tarde, son organismos absolutamente especializados y cada uno en su lugar, cada uno en su zona; técnico indudable; aquí viene otra palabra, uniformado y cuando está uniformado también quiere decir, conforme se ha venido trabajando, jerarquizado y disciplinado, al ser



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

jerarquizado, señora Presidenta de la Comisión, indudablemente, hay que establecer como está organizado acá, Inspector uno, dos, tres, en fin. Pero ellos deben tener el tiempo de permanencia, deben tener sus responsabilidades y deben tener su salario respectivo, eso quiere decir jerarquizado, caso contrario habría que quitarle de aquí, del numeral tres, "jerarquizado y disciplinado". Por otro lado, el problema que viene, señora Presidenta de la Asamblea, es que son entidades armadas, por vivir yo en frontera conozco perfectamente cómo los aduaneros tienen que refugiarse ¿en qué? En sus armas, porque pasan drogas y todo tipo de delito ilícito por la frontera. Y me pregunto ¿qué ley les garantiza para hacer uso de sus armas o para qué les dieron armas? Entonces, tiene que haber una ley que les proteja, hay lógicamente la Ley de Control y Tenencia de Armas, pero eso está bajo responsabilidad de Fuerzas Armadas. Entonces, me pregunto ¿cómo van a portar sus armas?, ¿cuándo van a utilizar? y ¿si es que les va a defender o no el Estado? porque el Estado es quien está emitiendo esta Ley. Por otro lado, también el sistema penitenciario, utilizan armas pues y ellos tendrán que defenderse en cualquier momento porque están trabajando con gente desgraciadamente que han cometido delitos graves y muchas veces hacen, hasta en las películas vemos, uso de las armas por el levantamiento que hacen los penitenciarios y si usan sus armas debe ser para algo ¿y quién les protege? Por otro lado, quiero decir, siguiendo sobre el tema de la Aduana, antes había diez distritos y hoy han dividido en cinco zonas, cada zona con el director, es decir, se ha aumentado más burocracia. Pero lo terrible de esto es que, gente que está trabajando, que ya han tenido su grado de teniente coronel, mayor, capitán que tienen ya entre veintiocho y treinta años de servicio, ahora pasa un señor ciudadano a ser la máxima autoridad y borrarle si es posible del mapa a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 400

quienes han trabajado por tantos años dentro de la Aduana, yo creo que eso hay que enmendar y corregir. Bueno, pero es que dicen "es que tenemos y recibimos órdenes del señor Alexis Mera". El señor Alexis Mera qué tiene que ver en esto o también dicen recibimos disposiciones del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, el Senae, pero también recibimos disposiciones especialmente del Ministro Coordinador de Seguridad para hablar de lo que estamos tratando de seguridad integral. Entonces, la pregunta es ¿a quién se deben estas instituciones para poder cumplir legalmente sus obligaciones? La otra pregunta que me hago, todo lo que es droga y que está viniendo ahora por toneladas, cada día se oye cuarenta toneladas en Guayaquil, cincuenta toneladas en Guayaquil fueron detectadas y capturadas, bueno, y también la Aduana ¿acaso no tiene parte en ello y tienen que estar inmiscuidos necesariamente para hacer su legalización? Eso no consta en ninguna parte de aquí en el documento. Así que, creo que esto tiene que ser revisado, a mí me parece como ya hicieron una propuesta, anteriormente, el compañero, de que al menos todos estos Cuerpos de Vigilancia Aduanera, Comisión de Tránsito del Ecuador y Seguridad y Vigilancia Penitenciaria tienen que tener su propio tratamiento y, para los gobiernos autónomos descentralizados ya se ha hablado mucho, el artículo treinta y dos está de más, porque les está quitando la autonomía a los gobiernos municipales, ellos tienen y trabajan bajo ordenanzas, por tanto, es imposible que se pueda ir centralizando.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ...y se quede prácticamente en nada de lo que es la autonomía y descentralización de los municipios. Por otro lado, en el artículo ocho, dice de los traslados, estamos hablando de todo lo que estoy diciendo en el Título I. Disposiciones Generales. Si hablamos de disposiciones generales quiere decir que son para todas las seis entidades que se están este momento formalizando; por tanto, dice de los traslados: "Los servidores de las entidades complementarias de la Función Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el reglamento respectivo de cada entidad, podrán ser trasladados administrativamente a las diferentes zonas y circunscripciones territoriales del país". A ver, si son disposiciones generales, ¿esto se podrá hacer que los bomberos del Carchi se vayan a Macará? o ¿los bomberos de allá del Coca se vayan tal vez a Manabí? Entonces, tenemos que ir regulando para cada organismo e institución, darle lo que corresponde...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ... Gracias. Y para terminar, creo que se ha hablado mucho ya de los bomberos y creo, señora Presidenta, que es necesario dar atención especialmente a lo económico. Hay cantones que tienen cuatro, cinco bomberos y no tienen ni siquiera la bomba y hay que darles a lo mejor bidones para que puedan recurrir y apoyar a la gente pobre. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Ricardo Zambrano, Asambleísta Christian Viteri.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LÓPEZ CHRISTIAN. Gracias, Presidenta. Primero felicitar a la Comisión, me parece un cuerpo normativo extraordinario, muy bien elaborado, altamente técnico y que de cierta forma regula a las entidades complementarias de seguridad ciudadana, como son vigilantes de tránsito, bomberos, agentes municipales, los Cuerpos de Vigilancia Aduanera, los guías penitenciarios como se los conoce hoy en día, etcétera; sin embargo, sí creo también en aquella propuesta de que esto debe estar articulado con los cuerpos de seguridad que no son complementarios, por ejemplo la Policía Nacional. Por eso creo que esta norma tiene que formar parte del Código Orgánico de Entidades Ciudadanas, Policía, Agentes de Investigación del Delito, el Cuerpo de Seguridad de Autoridades, porque yo no creo que se pueda hablar de guardia pretorial ni mucho menos, para tener seguridad de una autoridad o incluso si viene una autoridad extranjera se necesita personal especializado para eso, tampoco seamos ingenuos en ese sentido. Por otra parte, hay cosas que se han dicho en este debate que no son verdad, no sé por qué se repiten cosas que no son ciertas, por ejemplo el tema de los traslados, el artículo ocho dice con absoluta claridad que se refiere a los traslados del personal de estas entidades complementarias de la Función Ejecutiva, Función Ejecutiva, no está refiriéndose a los gobiernos autónomos descentralizados, los bomberos dependen de los gobiernos autónomos descentralizados, por lo tanto no se va a mandar un bombero del Carchi al Macará, eso no va a suceder, lo que sí podría suceder, obviamente, es que el Alcalde de Quito tome la decisión, digamos no él, si no la autoridad correspondiente, de a lo mejor trasladar un bombero del Norte de Quito al Sur de Quito, pero siguiendo las reglas establecidas en la Losep para estos casos, entonces, creo que las cosas hay que decirlas como son y no interpretarlas extensivamente,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

más aun cuando la lectura es absolutamente clara, qué forma parte de la Función Ejecutiva y qué no forma parte de la Función Ejecutiva. Por otra parte, me parece importante concentrarnos un poco en el tema de los cuerpos de agentes de control municipal o metropolitano, por supuesto, tomando en cuenta las observaciones que aquí nos han dicho en las comisiones generales, los bomberos, los agentes de aduana, etcétera, muy bien, pero yo quiero hablar hoy día sobre los Agentes de Control Metropolitano o Municipal que hoy se conoce como Policía Metropolitana, quisiera pasar unas fotos para que ustedes las puedan ver. Esta imagen que están viendo ustedes, ocurrió hace exactamente una semana, un Policía Metropolitano agrede a una mujer, que además de empujarla y tomarla del brazo le lanza los periódicos por la calle, su sustento diario. Pasemos otra foto, en este caso, un metropolitano trepa a una vendedora a una camioneta, así como en la época del trepa truper y le aprisiona la mano con una ventanilla del vehículo municipal. Aquí vemos como cae a toletazo limpio a un ciudadano por el delito de vender en la vía pública, digo delito porque sabemos que es una contravención municipal, pero para ellos es un delito y miren la forma como actúan. La siguiente, miren ustedes, por los pisos ciudadanos guayaquileños, porque esto es del Municipio de Guayaquil a quienes les dan palizas que terminan en el hospital con vértebras, con costillas rotas, músculos que se salen de su cuerpo, etcétera. Yo he visto casos terribles. Vean ustedes, esto es en Quito, un cuadro similar; la siguiente foto, ahí está el policía perdiendo el control con una ciudadana que está vendiendo el periódico, ni siquiera en un puesto, está caminando por la calle vendiendo el periódico; vean ustedes, esos lindos actos de control de la vía pública, a patazo limpio, miren allá en esa otra esquina, golpes fortísimos y estos son solamente algunos de los casos. Vean ustedes como le derrama el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

producto que está vendiendo en la vía pública, como que si no le costara, como que si esta persona no tiene derecho a trabajar en lo más mínimo, por supuesto que hay que poner orden. Todo tiene su límite y esto es importante. Por esa misma razón, señora Presidenta, creo que no basta y no es suficiente el artículo quince cuando habla de los requisitos para acceder a ser parte de estas entidades complementarias, especialmente para ser Agente Metropolitano, creo que no basta con exámenes médicos, psicológicos y físicos, creo que hay que tener una capacitación muy importante en derechos humanos, hay que tener una capacitación importante en inteligencia emocional. No puede un Policía Metropolitano ante la alzada de voz de una persona, caer a golpes inmediatamente y actuar de la forma como estamos viendo, que eso es a diario, si pusiera las fotos de lo que sucede todos los días, entonces pusiéramos miles y miles de fotos, porque esto es lo que acontece todos los días en la ciudad, al menos en la que yo vivo, en la ciudad de Guayaquil. Hay que enseñarles a trabajar en equipo, hay que tener habilidades para actuar en comunidad y poder ser comunicativos, actuar en comunicación, hay que enseñarles a tomar decisiones, la decisión más adecuada no es caer a golpes, la decisión más adecuada probablemente sea buscar auxilio de la fuerza pública pero no tomarse la justicia con su propio tolete, eso no puede ser. Por esa misma razón, señora Presidenta, quiero apoyar esta propuesta de que no se llame ya más Policía Metropolitana, ahí sí quiero discrepar con mi compañera Verónica, estamos hablando de agentes de control municipal metropolitano, yo les llamara como se propuso en Alianza PAIS en la campaña de la alcaldía de dos mil catorce, agentes comunitarios, porque eso es lo que tienen que ser estos agentes municipales, está bien que ellos tienen que cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, las resoluciones y reglamentos, pero es cómo los hacen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

cumplir, y yo creo que la forma de hacerlo es con acciones comunitarias, ellos deben dialogar con la comunidad, reorganizar a la comunidad y obviamente también sancionar, pero para eso debe existir una libreta de multas, debe aprovecharse la tecnología, debe trabajarse con sistemas de llamada de atención, hasta multas y si hay agresión, entonces por eso hay que articular y no utilizar un arma para golpear sino llamar a la fuerza pública que está entrenada para eso, para que tome las medidas correctivas si es que recibe algún tipo de agresión. Entonces, también creo que el numeral dos, debe reforzarse el artículo sesenta y dos, cuando dice que hay que ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público, pero yo le agregaría sin el uso de la violencia. Es verdad que en el artículo ochenta y dos se prohíbe los castigos corporales, trabajo humillante o que atente contra la dignidad, pero esto tiene que ser también incorporada como falta muy grave y debería ser causal de destitución de cualquier Agente Metropolitano que agrede a cualquier ciudadano. Por supuesto que tiene que haber colaboración con la fuerza pública, tiene que ocurrir una catástrofe, todos tienen que colaborar, fuerza pública, policías, bomberos, agentes metropolitanos, etcétera, pero también, y si un Agente Metropolitano viera que se está cometiendo un asalto, obviamente que tiene que actuar y va a tener que pedir el refuerzo a la fuerza pública... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LÓPEZ CRHISTHIAN. ... Pero yo creo que es el momento de ya por fin hacer una campaña de que eliminemos los toletes, hay que emprender una campaña, no más toletes, no más golpes, no más garrote a los ciudadanos. Gracias, Presidenta. -----





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN. LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS SIETE MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra Patricio Donoso y con él cerramos este debate. -----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, Presidenta, le escuchaba hace pocos minutos a Miguel Carvajal, también a Antonio Posso y las reflexiones siempre sesudas de mi coideario Ricardo Moncayo, cuando les escuché a los tres decidí hablar, cuando hicieron mención directa y tangencial también a los bomberos del Ecuador y todos ustedes, colegas asambleístas, recordarán que yo presenté en enero del año pasado, hace dieciocho meses un Proyecto de Ley para auxiliar a los bomberos de todo el país, para que tengan la certeza de poder contar con los exiguos valores que la Ley establece para su trabajo denodado, sacrificado y altruista; sin embargo, no ha sido aprobado aún y tengo la esperanza de que lo sea, porque no hay derecho, sí estuvieron los bomberos aquí esta mañana, esta tarde parece que ya no están, no hay derecho que ellos tengan que depender de algún gobierno autónomo o del gobierno autónomo de su jurisdicción para recabar esos fondos, porque equivocadamente el oficialismo al reformar la Ley Eléctrica, aprobó un artículo a través del cual se dice más menos textualmente que las empresas eléctricas podrán recabar o cobrar el valor que corresponde a los bomberos, no es mandatorio y en su momento le hice saber a la Asamblea que era un serio error, porque si no es mandatoria una ley para qué se la tiene, salvo para beneficiarse de ella, talvez, quizás si la autoridad quiere y propuse el cambio de una palabra en un artículo,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 400

repito, una palabra en un artículo, el artículo treinta y dos de la Ley de Lucha Contra los Incendios, que deberá decir, “deberá” y no “podrá” a fin de que en efecto los bomberos cuenten con esos valores, exiguos pero valores al fin y les hago saber, estimados colegas con todo respeto, que sin pedirlo, todos los Cuerpos de Bomberos del Ecuador apoyaron y apoyan mi proyecto, que es muy sencillo, ojalá no me manden el archivo preventivo que hace dos semanas me lo hizo otra Comisión, la Comisión de Régimen Económico. Confío en que la Comisión de la cual formo parte, la de Desarrollo Económico no aplique aquello del archivo preventivo, que es una mañosería política. El Proyecto de Ley que presenté, lo que quiere es garantizarles a los bomberos sus valores y estamos hablando en este Proyecto de Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana, de muchos cuerpos de seguridad, los penitenciarios, los de tránsito, los de aduanas. René Yandún hizo mención al tema aduanas en forma específica, pero con respecto a los bomberos, vino a la Comisión el señor Haddathy de Imbabura que preside el Cuerpo de Bomberos de esa localidad, el señor Cucalón, que preside el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, el señor Eber Arroyo que preside el Cuerpo de Bomberos de Quito y todos, he dado solo tres ejemplos, apoyan el Proyecto de Ley que debe ser aprobado por honestidad política, más allá de que fue presentado por un Asambleísta de oposición, pero deben aprobarlo, no en beneficio de este Asambleísta, pero sí en beneficio del cuerpo o de los Cuerpos de Bomberos de todo el país que cuentan con esos recursos que repito, son exiguos para facilitar el trabajo de los flagelos, las inundaciones, terremotos como el del dieciséis de abril. Es más, se hizo mención de que aquí fueron condecorados, pero ya es hora de que les condecoremos con el cambio de una palabra, repito, una sola palabra en el artículo treinta y dos de la Ley contra Incendios para que los bomberos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 400

vuelvan a respirar tranquilos. Se me decía en el debate de aquella ley, que van a firmar convenios entre los Cuerpos de Bomberos y la respectiva localidad o el respectivo municipio, y si no lo firman, cómo en efecto está ocurriendo, no lo firman, por lo tanto la ley debe ser mandatoria. Hago una analogía con todo respeto, no puede ser posible que al partido de fútbol de mañana, en el cual Independiente del Valle juega la final de la Copa Libertadores, la Federación o el equipo diga podrán entrar los aficionados que quieran al partido y podrán comprar la entrada, no señor. Deberán comprar la entrada para poder ver el partido, porque si no es mandatorio, podría alguien no pagar la entrada, haciendo la analogía con todo respeto, muchos municipios no hacen ese convenio, no suscriben ese convenio y los bomberos están colgados, pido y aquí este es el primer debate, que se reflexione sobre esto. Que la Comisión que preside María Augusta Calle revise este tema, para que ojalá aquí sí le incluyamos, ya que en el Proyecto de Ley que yo presenté no se ha incluido en el debate, peor en la aprobación correspondiente. Recaudar esos exiguos fondos para los bomberos es básico para su supervivencia más allá de que por sensibilidad política tiene que ser aprobado, me he tomado estos seis minutos, señora Presidenta, porque los bomberos se lo merecen, los bomberos se lo merecen y por ello veo caras de los legisladores del oficialismo que están asintiendo con su cabeza, se merecen los bomberos, por lo tanto exhorto a que ese Proyecto sea aprobado, exhorto a que no exista esa situación de que como es un Proyecto presentado por un opositor. En efecto, Ricardo, se lo incluya a fin de que por fin los bomberos tengan certidumbre y certeza de su denodado, sacrificado y altruista trabajo, el salvar vidas, las nuestras. Concluyo, señora Presidenta, adhiriéndome a las palabras de Ricardo Moncayo en su exposición, estoy de acuerdo con ello, por supuesto, y estoy de acuerdo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

con muchos y ustedes que han dicho su verdad. Creo que es hora que los proyectos se debatan aquí y se resuelvan aquí y no en una Comisión donde hay o existe un ponente que de pronto poco entiende del tema que propuso el proponente. Yo estoy harto de que el ponente se convierta en dueño de la ley, porque nosotros como Asamblea Nacional somos los dueños de la ley o de las leyes y tenemos la capacidad de acuerdo a la Constitución de promulgar las leyes, no el ponente, el ponente debe hacer su trabajo y algunos lo hacen bien, otros lo hacen muy mal, otros lo hacen muy mal, ya es hora de que las cosas se hagan bien, para bien del Ecuador, no del oficialismo, no de la oposición, de todos, porque todos somos asambleístas, todos estamos aquí porque nos ganamos nuestros puestos. Por tanto y con esto sí concluyo, pido que la Comisión, legisladora Calle, estudie lo que estoy pidiendo, pero que estudie lo que estoy pidiendo, como pedí en su momento que se estudiara la Ley Minera y no se lo hizo y eso no es políticamente ético. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta ponente, asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Yo quiero iniciar agradeciendo muchísimo a ustedes, compañeras, compañeros, colegas legisladores, hemos tomado nota de absolutamente todas las intervenciones, de todas, salvo algunas excepciones, todas nos han dado luces y todas nos dejan tareas pendientes. Creo, por ejemplo, que es necesario, yo de forma personal al menos he tenido muchos aportes para formar mi criterio, para reafirmar mi criterio sobre que estas entidades no son deliberantes, por ejemplo.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Creo que los argumentos que aquí se han dado, en el caso personal me ha fortalecido, pero yo estoy segura que va a ser que este efecto que ha pasado con mi persona, ha pasado con el resto de los miembros de la Comisión y que posiblemente, estoy casi segura, esa parte del Proyecto de Ley que hemos presentado va a ser modificada. Me encantaría que los debates sobre las leyes tengan este carisma, porque hemos encontrado y creo yo que puedo hablar por los sentimientos de mis compañeros, de mis colegas de bancada, que nos ha enriquecido el debate de ahora, miren, a mí me parece bien importante por ejemplo, las observaciones al artículo treinta y dos es necesario revisar, obviamente que necesitamos revisar, creo que es necesario que tengamos una profunda reflexión dentro de la Comisión sobre el uso de las armas letales, ya lo decía el Miguel, Miguel Carvajal, o sea hay instituciones como la Aduana que necesita estar armada, pero también lo decía Christian Viteri y lo decía Raúl Auquilla, que hay instituciones que dependen de los gobiernos seccionales como lo que ahora se llama policías municipales o policías metropolitanos que no tiene sentido que tengan armas letales, que no tiene sentido ni siquiera que tengan toletes eléctricos. Fernando Bustamante nos contaba en una de las sesiones, que hace unas pocas semanas hubo alguien que tuvo serias, muy serias lesiones cuando fue atacado, murió, lo mataron, un policía que usó su tolete eléctrico, es decir, todas estas reflexiones que hemos tenido ahora van a ir a modificar el texto, para eso es el debate, para eso es el primer debate. Yo repito, compañeros, les quiero agradecer muchísimo, tenemos a todo el personal de la Comisión tomando nota de todas las intervenciones, quisiéramos pedirles que nos envíen por escrito también, de tal forma que seamos muy fieles en la interpretación de lo que quieren ustedes decir porque si no queda a nuestra lectura, a la lectura de los compañeros de la

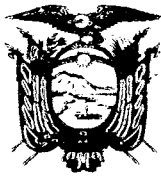


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 400**

Comisión, del equipo de asesores y mía que también he tomado nota. Se dijo algo aquí en el debate y es que estamos tratando el IV Libro y que hemos escondido un III Libro, no, tenemos aprobado, no aprobado, tenemos un primer debate del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana que tiene tres libros. Cuando nos llegó esta Ley con el título de IV Libro, nosotros vimos que no era legal, porque ese cuerpo legal, el Código ya había sido debatido en una primera instancia por todo el Pleno de la Asamblea y el procedimiento parlamentario señala que al desarrollarse el primer debate solamente los asambleístas pueden realizar observaciones ya sea verbalmente durante el pleno o hasta tres días después de concluido el debate y cuando llegó esta propuesta del Ejecutivo como IV Libro, era ilegal incluirle porque no es asambleísta el Ejecutivo, el Presidente de la República. Por esta razón, en la Comisión abordamos este texto que le hemos puesto a consideración de ustedes ahora y le cambiamos el nombre, no es de IV Libro sino es la Ley que hemos trabajado el día de ahora, la Ley Orgánica de Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Pero ahora que hemos agotado el debate, el primer debate de esta Ley quisiéramos mocionar para que sea el Pleno de la Asamblea quien nos autorice a que este texto que ha cumplido ahora el primer debate al igual que los tres libros del Código, sea incluido como un IV Libro del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana, desde una visión de seguridad integral, compañeras, compañeros y colegas, es absolutamente pertinente la inclusión de este cuarto libro en el cuerpo legal antes mencionado. Es que ustedes tienen que saber desde esta nueva visión de seguridad integral, se requiere la armonización y la coordinación del trabajo de todas las entidades que complementan el trabajo que realiza la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. Con este fundamento quiero



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 400

proponer a ustedes la siguiente moción, compañera Presidenta, que el Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público se unifique como IV Libro del Proyecto del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de presentar un solo texto para segundo debate ante el Pleno de la Asamblea Nacional, espero tener su apoyo no solamente yo en calidad de Asambleísta mocionante sino la Comisión que ha visto la necesidad de hacer este trabajo conjunto de todas estas organizaciones, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Hay una moción presentada al Pleno, ¿hay apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor informar a ésta Secretaría. Gracias. Se encuentran noventa y siete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno, la moción presentada por la asambleísta María Augusta Calle con la finalidad de que el Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana y Orden Público se unifique como IV Libro del Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de presentar un solo texto para segundo debate ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Señoras y señores asambleísta, por favor consigrien su voto. Señor operador, presenté los resultados. Ochenta y un votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, dieciséis abstenciones. Ha sido aprobada la moción por la cual el Proyecto de Ley Orgánica de las Entidades Complementarias de Seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 400**

Ciudadana y Orden Público se unifica como IV Libro del Proyecto de Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de presentar un solo texto para segundo debate ante el Pleno de la Asamblea. Señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Con esto clausuramos la sesión número cuatrocientos del Pleno de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. He tomado nota, señora Presidenta. Se clausura la sesión. -----

**VI**

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las dieciséis horas veintiocho minutos. -----

  
**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
Presidenta de la Asamblea Nacional

  
**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/MPV